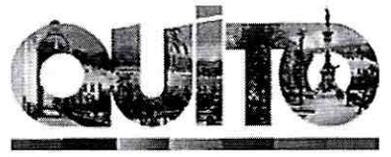


Concejo

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 12h20
QUITO	23 FEB 2016
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 39h	FIRMA RECEPCIÓN: M.T. [Signature]



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente Interno de Procuraduría No. 2016-00323

Quito D.M.,

Abogada
 María Elisa Holmes
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente.-

20 FEB 2016

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 0169 AJ-DP de 04 de febrero de 2015, suscrito por María Belén Molina Salazar, Asesora Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), dirigido al doctor Marco Antonio Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, se realizó la siguiente petición:

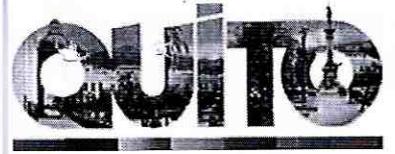
ANTECEDENTES:

1. El Ilustre Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito de Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de Utilidad Pública, dictar el acuerdo de ocupación urgente y resolver la expropiación de cuatrocientos dieciséis m² del inmueble de propiedad de los cónyuges Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordoñez, requerido para la implementación del Parque Metropolitano.
2. El 29 de noviembre de 1993, se presentó la demanda de expropiación en contra de los señores Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordoñez, causa que se tramitó en el ex Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, signada con el No. 17308-1993-1780, consignándose la cantidad de S/. 1'248.000,00 sucres.
3. Con posterioridad se llegó a un acuerdo con los señores Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordoñez y el 25 de junio de 2009 se celebró la escritura de transferencia de dominio del lote diez, manzana 7, clave catastral 11008-10-010 ante el doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de Quito, inscrita en el Registro del Propiedad de Quito con fecha 13 de julio del 2009.

BASE LEGAL:

De conformidad con el Art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, así como de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y la delegación del señor Procurador Metropolitano (E) No. 03 de 12 de enero del 2016, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito

[Signature]



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Metropolitano de Quito, quienes suscriben ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, competente para presentar el desistimiento solicitado.

Por otra parte, el Art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación; (...)” (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

CONCLUSION:

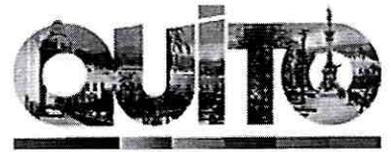
En razón de que este juicio se inicio con el único propósito de expropiar el predio para la implementación del Parque Metropolitano y una vez que se ha obtenido la escritura pública a favor de la Municipalidad y su inscripción en el Registro de la Propiedad, cumpliendo de esta manera con el objetivo, es criterio de la Procuraduría Metropolitana, desistir del precitado juicio.

PETICION:

Por lo expuesto, con apego al Art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en vista que el predio motivo de la expropiación se encuentra con escritura pública de transferencia de dominio, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, solicito que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice a los suscritos, para que mediante escrito desistamos de continuar con el juicio de expropiación No. 17308-1993-1780, púes ya no tiene objeto continuarlo.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a. Oficio No.0169 AJ-DP de 04 de febrero de 2015, suscrito por María Belén Molina Salazar, Asesora Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP).
- b. Copia simple de la demanda con fines de expropiación, planteada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordoñez.
- c. Auto del Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, de 10 de enero de 1994, que ordena la ocupación inmediata del inmueble por la Municipalidad. 



**PROCURADURÍA
METROPOLITANA**

- d. Copia de Transferencia de Dominio por expropiación otorgada por Luz Amanda Corrales Paredes y Otros a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixione Enriquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)



Dr. Marco Proaño Durán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

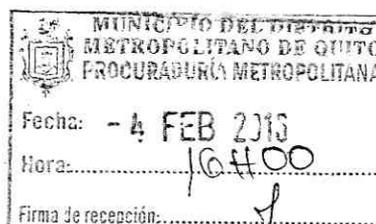
	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Yessenia Venegas	16/02/16	
Revisado por:	Dr. Vicente Cárdenas.	16/02/16	

Quito, 04 FEB. 2010

Oficio No. 0169 AJ-DP

323-16

Doctor
Marco Antonio Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-



De mi consideración:

El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Quito, en sesión del 13 de mayo de 1991, declaró de utilidad pública, dictó el acuerdo de ocupación urgente y resolvió la expropiación de CUATROCIENTOS DIECISÉIS m2, del inmueble de propiedad de los cónyuges señores Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez, requerido para la implementación del Parque Metropolitano.

Toda vez que no se había llegado a ningún acuerdo con el afectado, se presentó la demanda pertinente, el 29 de noviembre de 1993, la cual luego del sorteo de ley, correspondió su sustanciación al ex Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, con el número 17308-1993-1780, a cuya demanda se adjuntó el cheque certificado por el valor de S/. 1'248.000,00, sucres, que convertidos a dólares son USD \$ 49,92 dólares.

Posteriormente, se llegó a un acuerdo con los demandados y el 25 de junio del 2009, se celebró la escritura de transferencia de dominio del lote diez, manzana 7, con clave catastral 11008-10-010, declarado de utilidad pública, y de propiedad de los señores Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez, ante el Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 13 de julio del 2009.

Por lo expuesto, resulta inoficioso continuar con el referido juicio, siendo procedente solicitar el desistimiento y en consecuencia, la devolución del dinero consignado, para cuyo efecto se debe contar de manera previa con la autorización del Concejo Metropolitano, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 331, letra j), que dice:

"Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**" (negrilla fuera de texto)

39
TRENTA
Y NUEVE

En tal virtud, solicito que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del **Juicio Especial de Expropiación No. 17308-1993-1780**, propuesto en contra de los señores **JULIO CÉSAR FLORE HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ**; y de esta manera, recuperar los valores que se encuentran consignados en la referida Judicatura.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

María Belén Molina Salazar
María Belén Molina Salazar
Asesora Jurídica

Anexo: Expediente administrativo en 138 fojas
Expediente judicial en 40 fojas

Nombres y Apellidos	Sumilla	Fecha
Elaborado por: Dr. Wilmer León Peñafiel	(W)	03/02/2016
Revisado por: Abg. Gabriela Mendieta	GM	03/02/2016
Trámite No. H. R		

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
PARQUE METROPOLITANO

61

RECIBIDO 29 NOV 1993

001

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Doctor Jamil Mahuad Witt, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO de 44 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito y Doctor Patricio Vivanco Riofrio, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, de 46 años de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, conforme se desprende de las copias certificadas de los documentos que aparejamos, a nombre del I. Municipio de Quito, con las debidas consideraciones, comparecemos ante Usted con la siguiente demanda:

CLASE: DE EXPROPIACION

DEL ACTOR: I. Municipio de Quito, legalmente representado por sus personeros.

DE LOS DEMANDADOS: Responden a los nombres de: JULIO CESAR FLOR HERRERA Y SU CONYUGE ZOILA LUPE ORDÓÑEZ.

FUNDAMENTOS DE HECHO: El I. Concejo Municipal del Cantón Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, previos los respectivos informes técnicos, declaró de utilidad pública, dictó el acuerdo de ocupación urgente y resolvió la Expropiación de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS M2 del inmueble ubicado en el en el Sector del Batán Alto, de esta ciudad y Cantón Quito y cuyo fin social es destinarlo para la implementación del Parque Metropolitano.

La cabida del inmueble materia de esta demanda es de: 416,00 m2 de los cuales la Corporación Edilicia requiere la totalidad, esto es: 416,00 m2 comprendidos dentro de los siguientes linderos y áreas:

LOTE 10 MANZANA 7

NORTE: Lote 11 Manzana 7 en 26,00 m.

SUR : Lote 9 Manzana 7 en 26,00 m.

ESTE : Lote 5 Manzana 7 en 16,00 m.

OESTE: Calle No. 2 en 16,00 m.

Areas y Linderos que están conforme al plano adjunto.



38
TREINTA
+ OCHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con estos antecedentes y habiéndose cumplido con todos los requisitos que establece la Ley de Régimen Municipal, conforme consta de los documentos que se adjuntan y fundados en las disposiciones del artículo 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demandamos la expropiación del inmueble de propiedad de los demandados, dentro de la cabida y linderos anteriormente expresados.

COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE: Que en sentencia declare que se acepta la expropiación, la misma que una vez ejecutoriada, se servirá ordenar se protocolice e inscriba en el Registro de la Propiedad para que surta los efectos legales consiguientes.

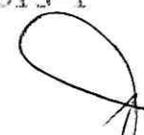
Fundamentados en el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil, y por cuanto consignamos el valor que a juicio del I. Municipio de Quito debe pagarse por el inmueble expropiado, esto es: S/. 1'248.000,00 mediante cheque No. A-010803 / de la cuenta corriente No. 0122015-1 del Banco Central del Ecuador, girado por el señor Tesorero Municipal a órdenes de ese juzgado, se servirá en su primera providencia **ORDENAR LA INMEDIATA OCUPACION DEL INMUEBLE**, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUANTIA: La cuantía es de S/. 1'248.000,00 de conformidad con el avalúo fijado por nuestra representada.

TRAMITE QUE HA DE DARSE A LA CAUSA: Es el Establecido en la Sección 19a., del Título II, Libro II, del Código de Procedimiento Civil.

DE LOS REQUISITOS: A la presente demanda estamos aparejando los siguientes documentos:

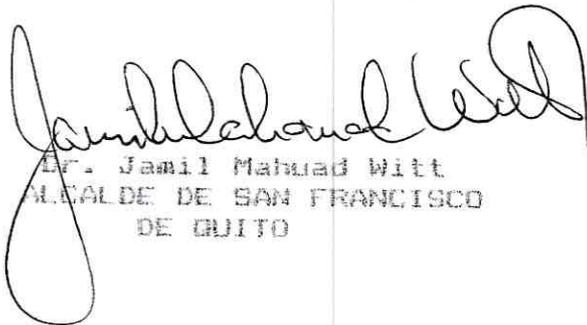
- 1.- Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad en que comparecemos.
- 2.- Copia certificada de la Declaratoria de Utilidad Pública.
- 3.- Copia certificada del informe aprobado por el I. Concejo Municipal del Cantón Quito.
- 4.- Copia certificada del plano en el que consta la parte del inmueble motivo del presente juicio.
- 5.- Certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad.
- 6.- Cheque No. A-010803 de la cuenta corriente No.0122015-1 girado contra el Banco Central del Ecuador.

 
 37
 TREINTA y
 SIETE

LUGAR DE CITACIONES.- A los demandados, se les citará con el contenido de esta demanda, en el inmueble materia de esta acción o en el lugar que oportunamente indicaremos al señor actuario.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No. 934 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Queda expresamente facultado el señor Doctor Patricio Vivanco Riofrio, Procurador Sindico Municipal, a fin de que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere necesario en defensa del interés municipal en esta causa.


Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE DE SAN FRANCISCO
DE QUITO

ccc
Dr. Patricio Vivanco Riofrio
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de
DISTRITO DE PICHINCHA

174

Quito, a de de 19...

R.del E.

CASILLERO Nº 934.

Dr. Patricio Vivanco.

Dr. Jamil Mahuad .

Quito, 10 de Enero de 1.994.

Tramita : loda. Montenegro B.

~~Expropiación Nº 1780/93 seguido por los Drs. Jamil Mahuad y Patricio Vivanco en contra de Julio César Flar y Zoila Lupe Ordóñez.~~

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 10 de Enero de 1.994; las 9 Hoo.- VISTOS.- La demanda que antecede , es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, por haberse acompañado los documentos exigidos por el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil , se acepta al trámite y se dispone se proceda al avalúo pericial del inmueble cuya expropiación se solicita , nombrándose para el efecto al Arq. Patricio Andrade , quien emitirá su informe en el término de quince días , contados a partir de su posesión la misma que tendrá lugar el día martes 18 de los corrientes, a las nueve horas .- Por haberse acompañado el cheque certificado que corresponde al valor de la expropiación , se dispone la inmediata ocupación del inmueble conforme lo dispone el Art. 808 del antes citado cuerpo legal .- Inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón .-El dinero consignado depositase en el Banco Central del Ecuador .-Adjúntese la documentación que se acompaña.- Citase a los demandados Julio César Flar Herrera y Zoila ~~xxxxx~~ Lupe Ordóñez , en el lugar indicado , a fin de que dentro del término de quince días concurren hacer valer sus derechos.- Citase y notifíquese .-La testada no corre. F)Dr. Jaime Miño Villafra.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley.

Oficial Mayor.



Secretaría Procuraduría

J.W.U.

Es copia del Original que reposa en los Archivos de esta secretaría. CEL. OFICIO

25 APR 2001

35
TREINTA
+ CINCO

ENT GADO 11 ENE 1994

135
M/V

DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO

1044895

Notario

NOTARIA 21

50
15:43

3.- OTORGANTES

Ciudadania	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
239	JULIO CESAR FLOR HERRERA	
216	ZOILA LUPE ORDOÑEZ VILLEGAS	
	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	

4.- OBJETO

LOTE 10, MANZANA 7

-5.- CUANTIA

US. 41.600.00

5684501

W/T
R/C

34
TREINTA Y
CUATRO

0048938



Quito - Ecuador



PRIMERA COPIA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION
OTORGADA POR: JULIO CESAR FLOR HERRERA Y SRA.
A FAVOR DE: MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
CUANTIA: US.41.600.00
FECHA: 25 DE JUNIO DEL 2009

33
TREINTAY
TRES

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION

2- FECHA OTORGAMIENTO

25 DE JUNIO DEL 2009

3.- OTORGANTES

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

CALIDAD

1700196239

JULIO CESAR FLOR HERRERA

1702146216

ZOILA LUPE ORDOÑEZ VILLEGAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

4.- OBJETO

LOTE 10, MANZANA 7

-5.- CUANTIA

US. 41.600.00

6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA:

BENALCAZAR

CANTON:

QUITO

PROVINCIA:

PICHINCHA

32
TREINTA
Y DOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0048938

R.P.Q.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION
OTORGADO POR: JULIO CESAR FLOR HERRERA Y
SRA.

A FAVOR DE: MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

CUANTIA: US. 41.600.00

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
**VEINTE Y CINCO (25) DE JUNIO DEL DOS MIL
NUEVE**, ante mi, Doctor Marco Vela Vasco, Notario
Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores:
General (sp) MANUEL SUAREZ SUAREZ, casado, en su
calidad de Administrador General del Distrito
Metropolitano, delegado del señor Andres Vallejo Arcos,
Alcalde Metropolitano, según consta del documento
adjunto; y, los cónyuges JULIO CESAR FLOR HERRERA
Y ZOILA LUPE ORDOÑEZ VILLEGAS, casados, por sus
propios derechos, con Disolución de la Sociedad Conyugal,

según consta del documento adjunto. . Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una **ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN**, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OTORGAMIENTO.- Otorgan y comparecen para la celebración del presente contrato: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el **General (sp) Manuel Suárez Suárez**, **Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito**, delegado del señor **Andrés Vallejo Arcos**, **Alcalde Metropolitano**; conforme se desprende de los documentos que en copia adjunto. Los cónyuges **Julio César Flor Herrera** y **Zoila Lupe Ordoñez Villegas**, por sus propios y personales derechos, parte que en lo posterior se denominará los **Afectados**. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- El Concejo Municipal de Quito, en sesión pública ordinaria de trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, entre otros, el lote **DIEZ** de la manzana **SIETE** de la urbanización de la ex **Cooperativa de Vivienda IETEL**, **Región Uno**, **Batán Alto**, afectado por encontrarse dentro de los límites del **Parque Metropolitano de Guanguiltagua**.

DOS PUNTO DOS.- El Concejo Metropolitano de Quito,

en sesión pública ordinaria realizada el veinte y tres de octubre de dos mil ocho, resolvió autorizar al señor Alcalde Metropolitano la negociación con los propietarios de terrenos de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, a razón de cien dólares el metro cuadrado de terreno, en aplicación al avalúo impuesto en varias sentencias de expropiación dictadas por la Corte Superior de Justicia de Quito, en estos casos, siempre que exista el pedido expreso y la aceptación del valor por parte de los propietarios afectados. **DOS PUNTO TRES.-** El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el doce de febrero de dos mil nueve, modificó la resolución antedicha, señalando expresamente que dicha negociación es limitativa y excluyente, es decir únicamente se refiere a predios ubicados en la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, los cuales tenían obras de infraestructura. **DOS PUNTO CUATRO.-** El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el veinte y seis de marzo de dos mil nueve, resolvió modificar la resolución de trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, en cuanto se refiere al cambio de nombre de propietario, datos técnicos y avalúo del predio afectado. Los datos técnicos del inmueble, constan en el oficio número nueve mil cuatrocientos (No 9400) de cinco de diciembre de dos mil ocho de la Dirección Metropolitana de Catastro, que forma parte integrante de la resolución y se detallan a continuación:

② **LOTE DIEZ, MANZANA SIETE** Propietarios: Julio

César Flor Herrera y Zoila Ordoñez Villegas

Ubicación: Parque Metropolitano Clave Catastral: UNO

UNO CERO CERO OCHO GUION DIEZ GUION

CERO DIEZ (11008-10-010) Parroquia: Benalcázar

(antes Chaupicruz) Expropiación: Total Área:

cuatrocientos dieciséis metros cuadrados (416,00 m²).

Área afectada: cuatrocientos dieciséis metros cuadrados

(416,00 m²). Valor cada metro cuadrado (c/m²):

CIEN DOLARES AMERICANOS (\$ 100,00). Avalúo

total: **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS**

DOLARES AMERICANOS (\$ 41.600,00). Linderos:

Norte: Lote once, manzana siete en veinte y seis metros

(26,00 m.), Sur: Lote nueve, manzana siete en veinte y

seis metros (26,00 m.). Este: Lote cinco, manzana siete en

dieciséis metros (16,00 m.). Oeste: Calle número dos en

dieciséis metros (16,00 m.). Este inmueble fue adquirido

por los cónyuges Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe

Ordoñez Villegas, mediante adjudicación hecha por la

Cooperativa de Vivienda IETEL I, según Acuerdo

Ministerial protocolizado el diecinueve de enero de mil

novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor

Gustavo Flores, inscrito el doce de marzo de mil

novecientos noventa y uno. **TERCERA OBJETO.**— Con

los antecedentes expuestos, Los Afectados libre y

voluntariamente, por sus propios derechos, transfieren en

favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el

dominio y posesión del inmueble descrito en la cláusula

DOS PUNTO CUATRO, con todos sus derechos reales,

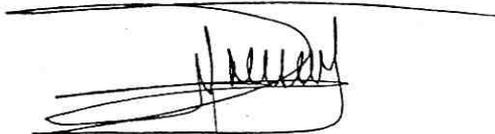
personales, usos, costumbres, con todas las construcciones e instalaciones existentes, las servidumbres que son anexas y todo cuanto se repute inmueble, libre de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evicción en forma legal.

CUARTA: PRECIO. - El justo precio que las partes han convenido por el inmueble materia del presente instrumento asciende a la suma de (USD \$ 41.600,00) CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES CON CERO CENTAVOS, precio en el que se incluyen todos los valores previstos en las disposiciones vigentes que tratan sobre la expropiación y el cinco por ciento de precio de afección, establecido en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. QUINTA: ACEPTACION.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de su representante legal y en este mismo acto acepta la transferencia del inmueble, en razón de estar afectado por el Parque Metropolitano de Guanguiltagua; de la misma forma, Los Afectados aceptan el total contenido de este instrumento, renunciando a efectuar reclamo alguno en el futuro, por el precio que reciben y por el contenido de este contrato, comprometiéndose a responder sobre cualquier otra persona o terceros que pudieren tener algún derecho sobre el inmueble materia de este contrato. Adicionalmente, los Afectados expresamente renuncian a intentar cualquier acción legal que pudiera tener como fundamento la institución denominada lesión enorme.

SEXTA: PAGO.- El valor correspondiente a esta

transacción, Los Afectados deberán cobrarlo en la Corporación de Salud Ambiental de Quito, una vez que las escrituras debidamente inscritas reposen en la Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal de Movilidad de Obras Públicas y cumplidos los requisitos que para el efecto requiere dicha Corporación. **SEPTIMA: GASTOS.-** Por acuerdo que nace de la voluntad de los otorgantes, los gastos que demande la protocolización e inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta exclusiva de los Afectados, obligándose éstos últimos a entregar cuatro copias inscritas de la escritura en la Asesoría Jurídica de la EMMOP-Q. **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, los mismos que en copias certificadas se manda a protocolizar: a) Designación y delegación del Administrador General. b) Resoluciones del Concejo Metropolitano de veinte y tres de octubre de dos mil ocho, doce de febrero de dos mil nueve y veinte y seis de marzo de dos mil nueve. c) Certificado del Registro de la Propiedad. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura. Firmado Doctor Diego Guerra Palacios, matrícula número cuatro mil quinientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas

sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-



GRAL. (sp) MANUEL SUAREZ SUAREZ

C.C. 1701759944

(M)



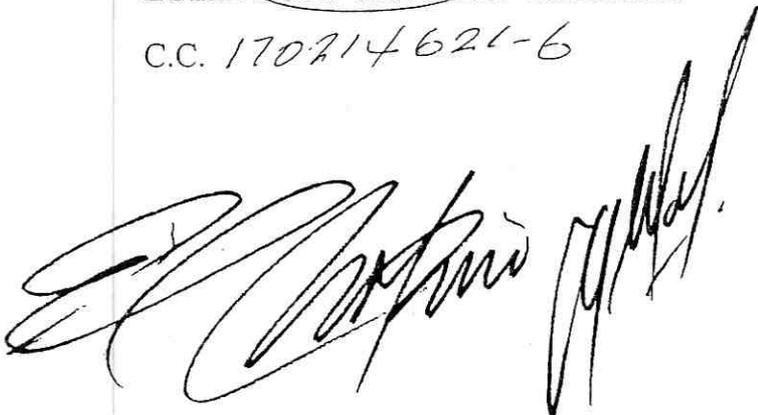
JULIO CESAR FLOR HERRERA

C.C. 1700196239



ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS

C.C. 170214621-6





RESOLUCION No. A 0018

Andrés Vallejo Arcos
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 10, 15 y Art. 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en armonía con los Arts. 226 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, facultan a la máxima autoridad jerárquica descentralizar y desconcentrar los procesos de la administración con el fin de alcanzar los más altos niveles de agilidad, eficacia y eficiencia en los procesos administrativos a ella encomendados; así como el patrocinio de los intereses municipales ante otros entes administrativos y judiciales.

Que de acuerdo al Art. 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la Representación Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la Representación Judicial el Procurador Metropolitano, quién además es el Director General Jurídico.

Que el Art. 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano determina que el **Alcalde en calidad de jefe de la administración distrital, puede delegar sus facultades y atribuciones**, al Administrador General, a los administradores y a los **Directores Generales en su respectiva competencia**; por lo que únicamente no son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.

Que con dichos propósitos es necesario delegar al (la) Procurador (a) Metropolitano (a) la **sustanciación y resolución del Recurso Jerárquico Administrativo y del Recurso extraordinario de Revisión Tributaria**, así como, la intervención directa en defensa de la Municipalidad en otras controversias administrativas y judiciales.

Que señor Procurador General del Estado, al ser consultado sobre la delegación al Procurador Metropolitano, para sustanciar y resolver los recursos jerárquicos a los que se refiere el Art. 81 de la Ley

EMMOP/QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

EMMOP/QUITO



0018

130

Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en oficio No. 17319 de 16 de Junio de 2005 se pronunció favorablemente determinando que la decisión del funcionario delegado "causa estado" y por tanto no es susceptible de nueva impugnación en sede administrativa.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los Arts. 238, 239 y 254 de la Constitución de la República; Arts. 10 y 29 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Art. 69 numerales 16 y 43 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Expide:

LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE DELEGA A QUIEN EJERCE LA PROCURADORIA METROPOLITANA, LA REPRESENTACION LEGAL PARA COMPARECER A JUICIOS, PROCESOS Y DILIGENCIAS QUE SE SUSTANCIAN Y TRAMITAN ANTE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO; Y PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS JERÁRQUICO ADMINISTRATIVOS Y DE REVISION TRIBUTARIA.

Art. 1.- Se delega a quien ejerza la Procuraduría Metropolitana las siguientes facultades:

A.- La sustanciación y resolución de los Recursos Jerárquico Administrativos que provengan de las resoluciones que emitan el Administrador General, los Administradores Zonales, los Directores dentro de la Administración General, los Comisarios Metropolitanos y demás autoridades que emitan actos administrativos de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, con el cual se agota la vía administrativa; así como la sustanciación y resolución de los Recursos Revisión Administrativos

~~B.- La sustanciación y resolución del recurso extraordinario de revisión tributaria previsto en los Art. 143 y siguientes del Código Tributario, así como las Resoluciones que concedan facilidades de pago de obligaciones tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano.~~

C.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la comparecencia a todo tipo de controversias judiciales

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE QUITO

27
Veinte y siete

incoadas en contra del Municipio del Distrito Metropolitano, tales como juicios ordinarios, verbal sumarios, ejecutivos y especiales, en las materias civil, laboral, mercantil, administrativa, en especial en los procesos de amparo posesorio, prescripción adquisitiva de dominio, de daños y perjuicios, daño moral, defensa de la impugnación de actos administrativos y actos normativos de carácter general originados por el Concejo Metropolitano, el Alcalde Metropolitano, Administrador General del Municipio, los Directores Generales de la Administración y demás autoridades municipales; así como para la comparecencia a las acciones constitucionales de protección, habeas data, acceso a la información pública, acción por incumplimiento, acción extraordinaria de cumplimiento, acciones públicas inconstitucionalidad, de dirimencia de competencias, controversias de índole constitucional que se sustancian ante los jueces constitucionales y la Corte Constitucional.

D.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la comparecencia a todo tipo de controversias judiciales que promueva el Municipio del Distrito Metropolitano tales como acciones penales, acciones civiles, contencioso administrativas, contencioso tributarias, acusación particular y denuncias ante la Fiscalía, incluida la facultad para reconvenir en acciones incoadas contra la Municipalidad, en los casos que corresponda.

E.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante las siguientes autoridades:

- Presidencia de la República
- Asamblea Nacional
- Corte Constitucional
- Corte Nacional de Justicia y Consejo Nacional de la Judicatura.
- Fiscal General de la Nación.
- Procurador General del Estado
- ~~Ante todas las autoridades de la Función de Transparencia y~~
- Control Social
- Contralor General del Estado.
- Defensoría del Pueblo;
- Ministerios del Gobierno Central.
- Servicio de Rentas Internas
- Corporación Aduanera Ecuatoriana
- INDA (Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario)

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO:

[Firma]
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q



001/8

- IEPI (Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual)
- IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)
- Jueces administrativos de Aguas y de Caminos.
- Otras entidades del sector público ante las cuales el Municipio actúe requiriéndoles tutela administrativa.

F.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la contestación a los petitorios administrativos que sean asignados para conocimiento e informe de Procuraduría Metropolitana, y, para suscribir las actas de imposibilidad de acuerdo en procesos de mediación.

Art 2.- El Alcalde Metropolitano, en consideración a la relevancia de los asuntos cuya actuación y resolución se delega mediante esta Resolución, podrá en cualquier momento realizar la avocación de los mismos para resolver o actuar directamente en su calidad de representante legal y máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

[Handwritten signature]
CJDMBE/DPO

[Handwritten signature]
ANDRÉS VALLEJO ARCOS
ALCALDE METROPOLITANO

CERTIFICACIÓN. SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO.- Quito, 29 de enero de 2009.- Certifico que la precedente Resolución fue suscrita en esta fecha por el señor Andrés Vallejo Arcos, Alcalde Metropolitano de Quito.

29 ENE 2009

Lo certifico.

[Handwritten signature]
Dra. María Belén Rocha
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN *[Handwritten initials]*
LO CERTIFICO

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

26
VEINTE
Y SEIS

SG

0849

13 ABR 2009

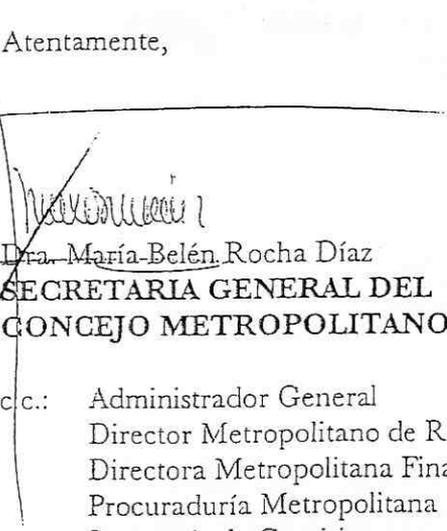
Doctora
MARÍA SALGADO SILVA
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el miércoles 8 de abril del 2009, resolvió designar a usted **PROCURADORA METROPOLITANA** y a su vez expresarle los mejores éxitos en sus nuevas funciones.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

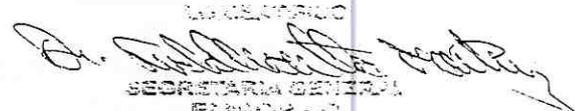


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

c.c.: Administrador General
Director Metropolitano de Recursos Humanos
Directora Metropolitana Financiera
Procuraduría Metropolitana
Secretaría de Comisiones

CST.

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
QUITO



**SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO**

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
QUITO

1809
LA REVOLUCIÓN QUITENA

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

QUITO

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2571784 - 2285896

SG 0146 A

30 ENE 2009

Señor
ANDRÉS VALLEJO
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 29 de enero del 2009, conoció la renuncia del Gral. Paco Moncayo Gallegos, al cargo de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que fue aceptada, por lo que de conformidad con el Art. 78 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en su calidad de Vicepresidente del Concejo deberá asumir la función de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

c.c.: Administración General
Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
Procuraduría Metropolitana

cst.

COPIA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN...
LO CERTIFICO


SECRETARIA GENERAL
METROPOLITANO DE QUITO



25
Verite
eneo

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

QUITO

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2571704 - 2285896

SG 0062
19 ENE 2009

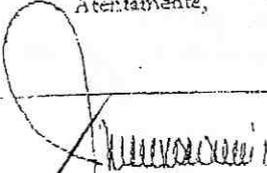
General (r)
MANUEL SUÁREZ SUÁREZ
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 15 de enero del 2009, al considerar la tema presentada por el señor Alcalde, para el cargo de Administrador General, resolvió designar a usted Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dra. María Belén Rochz Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

c.c.: Administración General
Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
Procurador Metropolitano
Dirección Metropolitana Financiera

CST

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN S.E.
LO CERTIFICO:



SECRETARÍA GENERAL
EMMOP - Q

ALCALDÍA METROPOLITANA

QUITO

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

SG 0742

31 MAR 2009

000103807

EMMOP-Q 2 APR 09 11:02

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADORA METROPOLITANA (E)

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EMMOP-Q-

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL "VIDA PARA QUITO"

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS

LUIS MARIO MORALES ÁLARCÓN

AIDA MARÍA VILLACÍS DEL HIERRO

ÁNGEL VILLACÍS PÉREZ

TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO

JAIME DÁVILA PEÑA

MARIO LOZADA CÁRDENAS

HONORATO ESPINOZA PEREIRA

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 26 de marzo del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-235 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, resolvió modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 13 de mayo de 1991, al considerar el Informe No. IC-91-155, en cuanto se refiere a:

1. Cambio de nombre de los propietarios de tres inmuebles afectados por el Parque Metropolitano de Bellavista, ya que en lugar de Cooperativa de Vivienda IETEL, deberán constar los nombres que se detallan en el siguiente cuadro:

PROPIETARIO ANTERIOR	PROPIETARIOS ACTUALES	LOTE	MANZANA
Cooperativa de Vivienda IETEL	Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez Villegas	10	7
Cooperativa de Vivienda IETEL	Luis Mario Morales Alarcón	9	17
Cooperativa de Vivienda IETEL	Aída María Villacís del Hierro	7	22

2. Reforma de los datos técnicos y avalúo de los siguientes inmuebles, cuyas especificaciones constan en el oficio No. 39400 de 5 de diciembre del 2008, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

EMMOP-Q
Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas
Asesoría Jurídica
RECIBIDO

NOMBRE:
FECHA: 26 ABR 2009
HORA:
FIRMA:
2809

LA REVOLUCIÓN QUITENA

24
VEINTE
Y CUATRO

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

31 MAR 2009

1. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 10, MZ 7):

Propietario: Julio Flor Herrera
Ubicación: Parque Metropolitano, lote No. 118
Clave catastral: 11008-10-010
Expropiación: Total
Área total: 416,00 m2.
Área afectada: 416,00 m2.
Valor por c/m2. IC-2008-653
23/10/2008: US\$ 100,00
Avalúo: US\$41.600,00

RESUMEN:

Avalúo terreno: US\$41.600,00
Avalúo total: US\$41.600,00

Linderos:

Norte: 11008-10-011 en 26,00 m.
Sur: 11008-10-009 en 26,00 m.
Este: 11008-10-005 en 16,00 m.
Oeste: Calle No. 2 en 16,00 m.

Observaciones: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.

2. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 9, MZ 17):

Propietario: Luis Morales Alarcón 105
Ubicación: Parque Metropolitano, lote No. 118
Clave catastral: 11009-03-005
Expropiación: Total
Área total: 442,00 m2.
Área afectada: 442,00 m2.
Valor por c/m2. IC-2008-653
23/10/2008: US\$ 100,00
Avalúo: US\$44.200,00

RESUMEN:

Avalúo terreno: US\$44.200,00
Avalúo total: US\$44.200,00

Linderos:

Norte: 11009-03-006 en 26,00 m.
Sur: Calle "E" en 26,00 m.

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

SG 0742

31 MAR 2009

Este: 11009-03-004 en 17,00 m.

Oeste: Calle No. 5 en 17,00 m.

Observaciones: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.

3. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 21, MZ 1):

Propietario: Ángel Villacís Pérez
Ubicación: Parque Metropolitano, lote No. 118
Clave catastral: 11008-01-013
Expropiación: Total
Área total: 341,40 m².
Área afectada: 341,40 m².
Valor por c/m². IC-2008-653
23/10/2008: US\$ 100,00
Avalúo: US\$34.140,00

RESUMEN:

Avalúo terreno: US\$34.140,00
Avalúo total: US\$34.140,00

Linderos:

Norte: 11008-01-012 en 28,70 m.

Sur: 11008-01-014 en 28,20 m.

Este: Calle 1 en 12,00 m.

Oeste: IEES en 12,00 m.

Observaciones: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.

4. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 3, MZ 13):

Propietario: Tomás de Aquino Pereira Tinoco
Ubicación: Parque Metropolitano, lote No. 118
Clave catastral: 11009-02-003
Expropiación: Total
Área total: 390,00 m².
Área afectada: 390,00 m².
Valor por c/m². IC-2008-653
23/10/2008: US\$ 100,00
Avalúo: US\$39.000,00

RESUMEN:

Avalúo terreno: US\$39.000,00
Avalúo total: US\$39.000,00

3
2809
LA REVOLUCIÓN QUITENA

23
VEINTE
Y TRES

Linderos:

31 MAR 2009

Norte: 11009-02-014 en 15,00 m.
Sur: Calle "E" en 15,00 m.
Este: 11009-02-002 en 26,00 m.
Oeste: 11009-02-004 en 26,00 m.

Observaciones: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.

5. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 1, MZ 24):

Propietario: Jaime Dávila Peña
Ubicación: Parque Metropolitano, lote No. 118
Clave catastral: 11009-12-001
Expropiación: Total
Área total: 416,00 m2.
Área afectada: 416,00 m2.
Valor por c/m2. IC-2008-653
23/10/2008: US\$ 100,00
Avalúo: US\$41.600,00

RESUMEN:

Avalúo terreno: US\$41.600,00
Avalúo total: US\$41.600,00

Linderos:

Norte: Calle "E" en 26,00 m.
Sur: 11009-12-002 en 26,00 m.
Este: Av. principal en 16,00 m.
Oeste: 11009-12-014 en 16,00 m.

Observaciones: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.

6. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 9, MZ 4):

Propietario: Mario Lozada Cárdenas
Ubicación: Parque Metropolitano, lote No. 118
Clave catastral: 11008-11-009
Expropiación: Total
Área total: 416,00 m2.
Área afectada: 416,00 m2.
Valor por c/m2. IC-2008-653
23/10/2008: US\$ 100,00
Avalúo: US\$41.600,00

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

SG

0742

31 MAR 2009

RESUMEN:

Avalúo terreno: US\$41.600,00
Avalúo total: US\$41.600,00

Linderos:

Norte: 11008-11-010 en 26,00 m.
Sur: 11008-11-008 en 26,00 m.
Este: 11008-11-006 en 16,00 m.
Oeste: Calle No. 1 en 16,00 m.

Observaciones: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.

7. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 11, MZ 20):

Propietario: Honorato Espinoza Pereira
Ubicación: Parque Metropolitano, lote No. 118
Clave catastral: 11009-04-008
Expropiación: Total
Área total: 416,00 m2.
Área afectada: 416,00 m2.
Valor por c/m2. IC-2008-653
23/10/2008: US\$ 100,00
Avalúo: US\$41.600,00

RESUMEN:

Avalúo terreno: US\$41.600,00
Avalúo total: US\$41.600,00

Linderos:

Norte: 11009-03-004 en 26,00 m.
Sur: 11008-04-007 en 26,00 m.
Este: 11008-04-001 en 16,00 m.
Oeste: Calle No. 6 en 16,00 m.

Observaciones: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.

8. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 7, MZ 22):

Propietario: Aída Villacís del Hierro
Ubicación: Parque Metropolitano, lote No. 118
Clave catastral: 11009-14-007
Expropiación: Total

Handwritten signature

5
1809

20
verite
y dos

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

SG

0712

Área total:	416,00 m2.
Área afectada:	416,00 m2.
Valor por c/m2. IC-2008-653 23/10/2008:	US\$ 100,00
Avalúo:	US\$41.600,00

31 MAR 2009

RESUMEN:

Avalúo terreno:	US\$41.600,00
Avalúo total:	US\$41.600,00

Linderos:

Norte: 11009-14-006 en 26,00 m.
Sur: Calle "A" en 26,00 m.
Este: Calle 7 en 16,00 m.
Oeste: 11009-14-008 en 16,00 m.

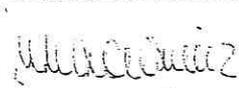
Observaciones: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.

Las referidas expropiaciones se cancelarán con fondos de la partida presupuestaria de la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito, por el valor de US\$325.340,00, según oficio No. 0784 de 21 de enero del 2009, de dicha Corporación.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la señora Procuradora Metropolitana (E), Gerente de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas y Gerente de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2009-235
CST.

23
124

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2571784 - 2285896

36 2294

31 OCT 2008

Señores

- PROCURADOR METROPOLITANO
- COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO
- GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - EMMOP-Q
- CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL "VIDA PARA QUITO"
- DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
- DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
- UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL
- DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
- CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS
- CÓNYUGES LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ
- ÁNGEL CUSTODIO VILLACÍS PÉREZ
- TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO
- JAIME ANTONIO DÁVILA PEÑA
- CÉSAR ALBERTO JÁCOME RAMÍREZ
- OSWALDO GUERRERO ROSERO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 23 de octubre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-653 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Arts. 247 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; ... (9) y ... (15) innumerados de la Sección VI, Capítulo I, Título ... (1), Libro Segundo del Código Municipal (agregado por el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0181), y a fin de consolidar el área del Parque Metropolitano, ubicado en Bellavista, resolvió autorizar al señor Alcalde la negociación a CIEN DÓLARES CADA METRO CUADRADO, en los juicios planteados contra los propietarios de los inmuebles de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1: CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS; CÓNYUGES LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ (lote 9, manzana 17); ÁNGEL CUSTODIO VILLACÍS PÉREZ (lote 21, manzana 1); TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO (lote 3, manzana 13); JAIME ANTONIO DÁVILA PEÑA (lote 1, manzana 24), CÉSAR ALBERTO JÁCOME RAMÍREZ (lote 3, manzana 3); y, OSWALDO GUERRERO ROSERO (lote 11, manzana 1), de acuerdo al avalúo impuesto en las últimas sentencias dictadas por la Corte Superior de Justicia.

7 8

[Handwritten signature]



21
VEINTE
Y UNO

Carretera entre Chile y Espejo
(Edificio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2571784 - 2285896

SG

2294

31 OCT 2008

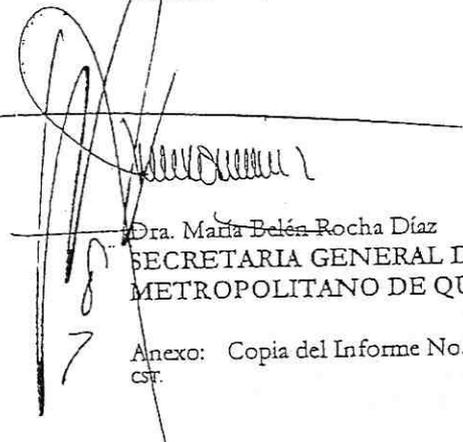
Este acto administrativo servirá para todos los casos en que exista el pedido expreso y la aceptación voluntaria de los propietarios de los inmuebles afectados, siempre que sean los mismos casos y se traten de inmuebles de la Cooperativa de Vivienda IETEL, afectados por el Parque Metropolitano, ubicado en Guanguiltagua-Bellavista.

Los respectivos departamentos administrativos emitirán los informes técnico y legal para concluir con el proceso de dicha negociación y el pago respectivo, para lo cual se contará con la partida presupuestaria de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", posteriormente, con la aceptación de los propietarios de los inmuebles afectados y las correspondientes partidas presupuestarias se someterá a consideración y aprobación del Concejo Metropolitano.

El trámite de escrituración de transferencia de dominio por expropiación estará a cargo de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas -EMMOP-Q-.

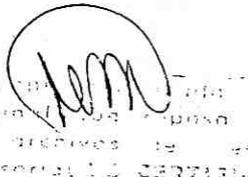
Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano, Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, Administrador Municipal de la Zona Eugenio Espejo y Director Ejecutivo de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito" para la continuación de los trámites de ley.

Atentamente,



Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2008-653
CST.





QUITO

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

123

Tramite No. 78427
Fecha Transferencia: 22/05/2009

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Presenta:

**PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA DE:
EXPROPIACION**

QUE OTORGA : FLOR HERRERA JULIO CESAR
A FAVOR DE : MUNICIPIO DE QUITO

FINANCIAMIENTO : TIPO: TERRENO
AREA DE TERRENO : 416,00 CONSTRUCCION:
CUANTIA : 41.600,00 ALICUOTA
PREDIOS : 300535 PORCENTAJE:

	IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO SEGUN LEY DE:
UTILIDAD	USD xxxxxxxx	ART 244 LRM
ALCABALA	USD xxxxxxxx	ART 244 LRM



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

IS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21022596001

FECHA DE INGRESO: 18/06/2009

CERTIFICACION

Referencias: 12/03/1991-3-540f-597i-7150r

Tarjetas: T00000294866;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote 10 de la manzana 7 situado en la parroquia Benalcázar antes Chaupicruz de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JULIO CESAR FLOR HERRERA, casado con ZOILA LUPE ORDOÑEZ.

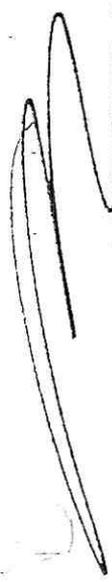
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda IETEL I, según Acuerdo Ministerial protocolizado el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrito el doce de marzo de mil novecientos noventa y uno, quién adquirió por compra al IETEL, según escritura otorgada el nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario Dr. Wladimiro Villalba, inscrita el diez y seis de mayo del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas doscientos ochenta y uno, número ciento sesenta y siete del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y uno y con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa, se halla inscrita la demanda propuesta por Camilo Cueva, en contra de la Cooperativa de Vivienda Ietel del Batán Alto, pidiendo el amparo posesorio de un lote de terreno de tres mil seiscientos metros cuadrados más o menos. esta demanda ha sido ordenada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas ciento cuarenta y siete, número cuatrocientos setenta y ocho del registro de prohibiciones de enajenar tomo ciento veinte y dos y con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, se me presentó el Oficio número 1646 de quince de mayo del mismo año; mediante el cual y dentro de la comisión de expropiaciones remates y avalúos, resolvió declarar de utilidad pública y el acuerdo de ocupación total de los inmuebles de propiedad de entre otros Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordoñez Villegas, destinados al parque urbano Metropolitano; Modificada según oficio 742, de treinta y uno de marzo del dos mil nueve, del concejo Metropolitano de Quito, inscrita el primero de abril del dos mil nueve.- A fojas ciento catorce, número doscientos ochenta y siete del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y tres y con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y dos se halla inscrito el oficio número 1283 de veinte y tres de marzo del mismo año, enviado por el Ilustre Consejo Municipal de Quito, mediante el cual y al considerar el informe LC 92-117 de la comisión de Expropiaciones, remates, y avalúos y de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, autoriza la rectificación de la resolución 228-91 adoptada por el consejo en sesión de trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, en lo referente a los datos de superficie avalúos y linderos e incluso de rubros que no fueron considerados en su momento, declarar de utilidad pública con fines de expropiación urgente entre otros, del lote relacionado, requeridos por la Municipalidad para destinarlos al futuro parque metropolitano de Quito.- A fojas 809, número 497, del Registro de Demandas, tomo 126 y con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra inscrita la demanda por orden del Juez Quinto de lo Civil de

Pichincha, en auto de mayo veinte y dos del mismo año, propuesta por el Alcalde de San Francisco de Quito, en contra de la Cooperativa de Vivienda del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL, pidiendo la expropiación entre otros del lote relacionado.- A fojas novecientos diez y ocho, número cuatrocientos treinta y nueve del registro de demandas tomo ciento veinte y cinco y con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita la demanda en contra del Municipio de Quito, seguida por Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez, la misma que se inscribe por orden del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres; pidiendo en sentencia se les conceda el amparo posesorio del lote de terreno relacionado; En el registro de demandas, tomo ciento treinta y seis, repertorio # 37555, y con fecha VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL número 1780-1993-RM, que sigue I. MUNICIPIO DE QUITO, en contra de JULIO CÉSAR FLOR HERRERA y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS M2 del inmueble ubicado en el sector el Batán Alto, y cuyo fin social es destinarlo para la implementación del Parque Metropolitano. La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 416,00 m2 de los cuales la Corporación Edilicia requiere la totalidad, esto es: 416,00 m2 comprendidos dentro de los siguientes linderos y áreas: LOTE 10 MANZANA 7: NORTE: lote 11 manzana 7 en 26,00 m; SUR, lote 9 manzana 7 en 26.00 m; ESTE, lote 9 manzana 7 en 16,00 m; OESTE, calle No. 2 en 16,00 m.- No está hipotecado ni embargado.- Con fecha quince de junio del dos mil nueve, se halla marginada el acta notarial celebrada el veinte y seis de mayo del dos mil nueve, ante el notario doctor Rodrigo Salgado, mediante la cual se declara extinguido el patrimonio familiar que pesaba sobre el inmueble relacionado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE JUNIO DEL 2009, ocho a.m.
 Responsable: DARWIN QUISPE



0067497
 ITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SY

[Signature]
 EL REGISTRADOR
 ENCARGADO



RO DE LA PROPIEDAD
 QUITO

19
 Diecinueve

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170019623-9

FLOR HERRERA JULIO CESAR

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

29 JUNIO 1943

FECHA DE NACIMIENTO 0247 03854 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1943

[Signature]
FIRMA DEL CREDULADO



ECUATORIANA***** V4444V444

Nombre: ANITA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS

EDUCACION: SECUNDARIA JUEILADO PROF.OCCUP:

INSERCCION: GURGE FLOR

NUMERO/FECHA DE EMISION: 17/04/2002

NUMERO/APELLIDO DE LA MADRE: WILLO

UBICAR Y FECHA DE EMISION: 17/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN 0015170 Pch

[Signature]
SUSCRIBIDO



SULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

024-0121 1700196239
NÚMERO CÉDULA

FLOR HERRERA JULIO CESAR

PICHINCHA PROVINCIAS
CHAUPICURZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170214621-6

ORDONEZ VILLEGAS ZOILA LUPE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13.11.1945

06-1-0311-06475-F

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ



Zoila Lupe Ordoñez Villegas

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD IND. DACT. V48547412

CASADO JULIO CESAR FLOR HERREERA

ES. ADI. CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

ALFONSO ORDOÑEZ

MARTINA VILLEGAS

QUITO

05/08/2003

06/08/2015

REN Pch 0745052



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

105-0258 1702146216
NUMERO CEDULA

ORDONEZ VILLEGAS ZOILA LUPE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA



Janet P.
PRESIDENTE DE LA JUNTA



JUICIO: Dis. Ec. Cony. No. 1203-99 MEC

*Dr. Larrea
Suiz*

REPUBLICA DEL ECUADOR

ACTOR: Colla G. Ordoñez

DISTRITO DE PICHINCHA

DEMANDADO: Julio César Flores

JUZGADO

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 21 de febrero del 2000; las 15:40.

VISTOS: ZOILA LUPE ORDOÑEZ VILLEGAS dice que está casada con JULIO CESAR FLORES HERRERA, el 23 de abril de 1982, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con quien, en virtud del matrimonio, se constituyó sociedad de bienes. Con estos antecedentes, apegada en lo que dispone el Art. 236 y numeral 4to. del Art. 194 del Código Civil, en concordancia con el Art. 829 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demanda la disolución de la sociedad conyugal constituida con su prenombrado esposo. A fs. 3 comparece Julio César Flores Herrera, formulando las siguientes excepciones: a) Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho del contenido de la demanda; b) Impugna la pretensión económica exajerada de su cónyuge por no estar acorde a la realidad; y, c) Señala domicilio judicial, comparecencia que legitima la citación y el procedimiento de conformidad con el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil. Para resolver, se considera: PRIMERO.- El proceso es válido y no se apracia omisión de solemnidad sustancial que hubiera podido influir en la decisión; SEGUNDO.- Con el documento de fs. 1 de los autos se justifica que Zoila Lupe Ordoñez Villegas y Julio César Flores Herrera contrajeron matrimonio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el 23 de abril de 1982; TERCERO.- Es atribución de cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo, demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal. Las excepciones del demandado no corresponde a las previstas por el Art. 830 del Código de Procedimiento Civil; es decir incompetencia del J. J. Civil.

conyugal; por tanto, vencido el término del traslado, es aplicable la norma del inciso segundo del art. 831-abidem. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA SUPLENTE, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal constituida entre Zoila Lupo Ordóñez Villagán y Julio César Flor Herrera, en virtud del matrimonio celebrado en Quiso, provincia de Pichincha, el 23 de abril de 1992, inscrito en el tomo 6, pág. 174, acta 2173. Ejecutoriada esta sentencia subscribese en el Registro Civil. Sin costas. Notifíquese.

120

Dr. Pablo Zapata Bustamante

JURZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Lo que comunico para los fines de ley.

El Secretario,

17
Diecisiete

1.2 FEB 2009

12/02/09
-53-

824

Quito DM, 9 de febrero de 2009

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO INFORME IC-2009-080

MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO ADOPTADA EN SESIÓN DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008.

INFORME TÉCNICO: EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS 209-GG DE ENERO 23 DE 2009 – FAVORABLE.

INFORME LEGAL: PROCURADURÍA METROPOLITANA EXP. 3634-2005 DE FEBRERO 3 DE 2009 – FAVORABLE.

APROBADO: X 2009-II-12.

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

ANTECEDENTES:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 23 de octubre de 2008, resolvió autorizar al señor Alcalde la negociación a cien dólares cada metro cuadrado, en los juicios planteados contra los propietarios de los inmuebles de la ex – Cooperativa de Vivienda IETEL R-1: cónyuges Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordoñez Villegas (lote 10, manzana 10), cónyuges Luis Mario Hernán Morales Alarcón y Marcia Wilma Garzón Arauz (lote 9, manzana 17); Ángel Custodio Villacís Pérez (lote 21, manzana 1); Tomás de Aquino Pereira Tinoco (lote 3, manzana 13); Jaime Antonio Dávila Peña (lote 1, manzana 24); César Alberto Jácome Ramírez (lote 3, manzana 3); Oswaldo Guerrero Rosero (lote 11, manzana 1); de acuerdo al avalúo impuesto en las últimas sentencias dictadas por la Corte Superior de Justicia.

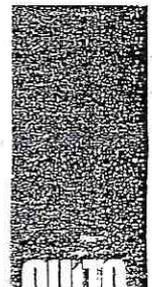
INFORME TÉCNICO:

El ingeniero Iván Alvarado Molina, Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, mediante oficio 209-GG de enero 23 de 2009, solicita se modifique la resolución de Concejo del 23 de octubre de 2009, para que se incluya a continuación del párrafo segundo de dicha resolución, el siguiente texto:

"Los 417 lotes de la Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, fueron declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal de Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, lotes cuyo titular de dominio era la propia cooperativa y aproximadamente 200 adjudicatarios individuales, de los cuales a la fecha, ya han sido indemnizados por la expropiación, cerca del ochenta por ciento de propietarios.

Estos lotes al ser declarados de utilidad pública, ya poseían obras de infraestructura y habían entregado al Municipio áreas verdes y comunales en un porcentaje aproximado del veinte y cinco por ciento de la cabida total del predio original de la cooperativa; además se habían construido las obras de urbanización: calles con bordillos, tendido de redes

es copia certificada del original
que reposa en los archivos de
esta Asesoría Jurídica. LO CERTIFICO



17

-52-

119

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

12 FEB 2009

eléctricas, telefónicas y agua potable (llevada desde acometidas matrices instaladas en el Estadio Olímpico).

53

Los Concejos Municipal y Metropolitano de Quito, basado en criterios de compensación autorizó varias permutas de los lotes expropiados a propietarios de la ex cooperativa, con terrenos urbanos localizados en nuevas urbanizaciones de los sectores de Ponceano, Real Audiencia, Carcelén - Contraloría y otros sitios.

Los parámetros de fijación de precios en las sentencias de los juicios de expropiación de los lotes de urbanización de la ex cooperativa de IETEL, están basados en las condiciones antes descritas.

Al ser esta resolución limitativa y excluyente, los demás propietarios de inmuebles afectados por el Parque Metropolitano, deberán iniciar y/o continuar los procesos administrativos, judiciales o de negociación, sujetándose al trámite correspondiente, establecido en la Ley.

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión realizada el 26 de enero de 2009 acogió la propuesta presentada por la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, requiriendo el informe legal de la Procuraduría Metropolitana.

DICTAMEN:

Al contar con el informe legal favorable de la Procuraduría Metropolitana constante en Exp. 3634-2005 de febrero 3 de 2009, la Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión del 9 de febrero de 2009, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo prescrito en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, autorice la modificatoria de la resolución adoptada en sesión del 23 de octubre de 2008, al considerar el Informe IC-2008-653, en lo siguiente:

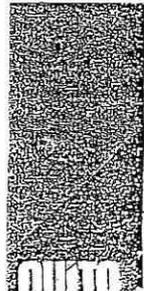
1. En el caso de los Cónyuges Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez Villegas debe constar Lote 10 Manzana 7, en lugar de lote 10 manzana 10.
2. Agregar a continuación del párrafo segundo de la resolución el siguiente texto:

"Los 417 lotes de la Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, fueron declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal de Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, lotes cuyo titular de dominio era la propia cooperativa y aproximadamente 200 adjudicatarios individuales, de los cuales a la fecha, ya han sido indemnizados por la expropiación, cerca del ochenta por ciento de propietarios.

Estos lotes al ser declarados de utilidad pública, ya poseían obras de infraestructura y habían entregado al Municipio áreas verdes y comunales en un porcentaje aproximado del veinte y cinco por ciento de la cabida total del predio original de la cooperativa; además se habían construido las obras de urbanización: calles con bordillos, tendido de redes eléctricas, telefónicas y agua potable (llevada desde acometidas matrices instaladas en el Estadio Olímpico).

Los Concejos Municipal y Metropolitano de Quito, basado en criterios de compensación autorizó varias permutas de los lotes expropiados a propietarios de

Es copia certificada del original que reposa en los archivos de esta Asesoría Jurídica. LO CERTIFICO



16

16
Dieciséis

12 FEB 2009

51

Carretera entre Chile y Espejo
Edificio Municipal 1er. piso
Teléfono: 2580801

la ex cooperativa, con terrenos urbanos localizados en nuevas urbanizaciones de los sectores de Ponceano, Real Audiencia, Carcelén – Contraloría y otros sitios.

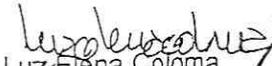
52

Los parámetros de fijación de precios en las sentencias de los juicios de expropiación de los lotes de urbanización de la ex cooperativa de IETEL, están basados en las condiciones antes descritas.

Al ser esta resolución limitativa y excluyente, los demás propietarios de inmuebles afectados por el Parque Metropolitano, deberán iniciar y/o continuar los procesos administrativos, judiciales o de negociación, sujetándose al trámite correspondiente, establecido en la Ley":

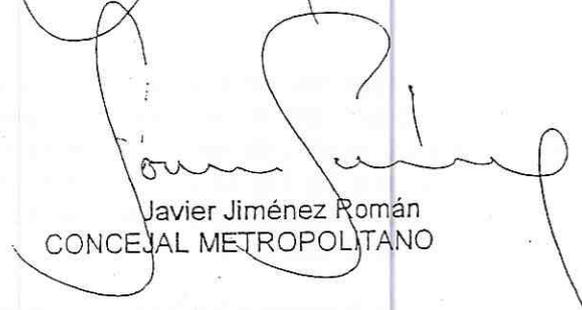
Anexo una carpeta con documentación constante en 160 hojas.

Atentamente,


Luz Elena Coloma
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO


Indira Medina Muñoz
CONCEJALA METROPOLITANA


Gonzalo Ortiz Crespo
CONCEJAL METROPOLITANO


Javier Jiménez Román
CONCEJAL METROPOLITANO

Esther L.



15



Ilustre Concejo Municipal de Quito

118

ha sido, es
s Amazónico.

ASUNTO: Expropiación total

MAYO 15 1991

Señores
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

1616

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

1617

JOSE MANUEL SIMBANA, JUINA JOSE, AGUIRRE PROANO, PATRICIO, TORRES ULPIANO Y OTROS. (En un total de 217 expropiados).
Presente

-De mi consideración:

Me permito comunicar a usted, que el I. Concejo Municipal en sesión pública ordinaria realizada el día lunes 13 de mayo de 1991, al considerar el Informe Nro. IC-91-155 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos y de conformidad con los Arts. 64 numeral 11 y 251 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió:

1. Declarar de utilidad pública, autorizó el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación total de los inmuebles de propiedad de los señores JOSE MANUEL SIMBANA, JUINA JOSE, AGUIRRE PROANO PATRICIO, TORRES ULPIANO Y OTROS, ubicados en el sector de Bellavista, Cerro Guanguiltagua, requeridos por esta I. Municipalidad para destinarlos al Parque Urbano de la Ciudad, denominado "Metropolitano"; y,
2. Dejar sin efecto la Resolución tomada en sesión de abril 29 de 1988, a fin de evitar duplicidad en la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación.

Con respecto al predio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se aplicará lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contratación Pública, a fin de que se haga la adquisición directa.

Los datos de superficie, avalúo y linderos de los inmuebles a expropiarse, son los que constan en el oficio Nro. 4183-DAYC de abril 9 de 1991 de la Dirección de Avalúos y Catastros.

15
Quince

Ilustre Concejo Municipal de Quito

ha sido, es
Amazónico.

LISTADO DE PERSONAS EXPROPIADAS

SIMBANA JOSE MANUEL		JUINA JOSE	(1)
AGUIERE PROANO PATRICIO	(8)	TORRES ULPIANO	(2)
ELFIL GUERRA MARGARITA BEATRIZ		PEREZ MESIAS	
LAMINA FAUSTINO		PERALTA PETRONA	
CORRALES PAREDES JUAN M.	(2)	MENESES TEOFILO	(3)
VACHIG PEDRO		CORDOVA AIDA	
MITUANA ANDRES		VACHIG PORRAS LUIS G.	(3)
MADENA RAUL		RAFIA DE CORRALES	(2)
BOYA LUIS	(2)	VACHIG VICENTE	(4)
CORRALES JUAN FAROUK	(3)	CORRALES CATALINA	(2)
MARRION OLGA	(2)	CALDERON JORGE	
MEREA RAFAELA		LOPEZ ERNESTO	
CORRALES PAREDES LUZ AMADA		PILLAJO PABLO	
CORRALES PAREDES LUZ MARIA		GUERRA LAURA MARIA	(2)
MANTILLA EUCLIDES		COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PETROLERA	
COMITE MONTESERRIN		DE REY DONOSO MATILDE	(3)
DONOSO DAMMER LUCIA	(2)	DE COLOMA DONOSO MARIA ELENA	(2)
VASCONEZ DONOSO MARTHA	(2)	DONOSO DAMMER EDUARDO	(4)
ORVAJAL ROSALINO		GABRIELA GONZALEZ	(2)
COOPERATIVA DE VIVIENDA INECEL		COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	
COMITE COMUNITARIO HDROS. AMER		DONOSO RIVADENEIRA DE ESTUPINAN ELVA	

Ilustre Concejo Municipal de Quito

409-SSC/9

117

In sdo, es
Amazónico.

RIVADENEIRA DE BARBA GLORIA

INTERNACIONAL DE INVERSI
NES

FAMILIA PATINO RIVADENEIRA

ALBERTO PAREDES Y HNOS.

FILANBANCO

CIA. NORSUL / PHOENIX

HOTEL POSADA DE QUITO C.A.
(HOLAPOCA)

CIA. INTROPA

DAVID PALTAN

SALVADOR TOBAR GUILLERMO

COLEGIO 24 DE MAYO

I.E.S.S.

INMOBILIARIA EISELE S.A.

MONTALVO CHAVEZ MARCELO

DE LA TORRE LUIS HOMERO

ITURRALDE ERNESTO

LEOPOLDO FREIRE SANCHEZ

CIA. AZTRA

GOMEZ JURADO JUANA Y ROSERO
SILVIA

COOP. DE VIVIENDA IETEL
(LOTES NROS.

MZ.1:1, 4, 5, 7, 9, 13,
14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22,
23, 24, 25, 26, 28, 29.

MZ.2:2, 3, 4, 6, 9, 13, 14.

MZ.3:1, 4, 5, 7, 12, 14.

MZ.4:6, 14.

MZ.5:3, 5, 6, 10, 11, 14, 15,
16.

MZ.6:1, 4, 5, 10, 13, 14.

MZ.7:2, 3, 6, 7, 10, 12, 13.

MZ.8:1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,
12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22,
25, 26, 28, 29.

MZ.9:1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12
15.

MZ.10:1, 5, 6, 8, 10, 13, 14.

MZ.11:6, 7, 9, 11.

MZ.12:4, 7, 8, 11, 14, 15.

MZ.13:5, 6, 8, 9, 12, 13, 14.

MZ.14:1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,
10, 11, 12, 13, 14.

MZ.15:1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,
10, 11, 12, 13, 14.

MZ.16:1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,
10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18,
19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,



40855C 6

Concejo Municipal de Quito

rido, es
nazonico.

27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,
 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42.
 MZ. 17: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9,
 10, 11, 12, 14, 15.
 MZ. 18: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10,
 11, 12.
 MZ. 19: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,
 11, 12, 13.
 MZ. 20: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9,
 12, 13, 14, 15.
 MZ. 21: 1, 2, 7, 9, 12, 14.
 MZ. 22: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14.
 MZ. 23: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10.
 MZ. 24: 1, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 11,
 13.
 MZ. 25: 1, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 11,
 14 Y DOS AREAS
 COMUNALES).

ACA PROANO CARLOS MANUEL
LOTE NRO. 2 MZ. 1)

OSERO ALMEIDA PLUTARCO
NIBAL (LOTE NRO. 6)

ODRIGUEZ ERAS ARGENTINA
LOTE NRO. 10)

HILLER PARRAGA MARIA PROPICIA
LOTE NRO. 12)

DE LA TORRE SAN PEDRO JOSE E.
LOTE NRO. 27)

PLACENCIA BERMEO BLANCA C.
LOTE NRO. 5)

ERAZO MALDONADO MANUEL JESUS
(LOTE NRO. 8)

PEREZ ROMERO BOLIVAR Y SRA.

SALVADOR CECILIA ELENA
(LOTE NRO. 15)

RUBIO PEROGGIO DIANA
QUE (LOTE NRO. 2)

MARTINEZ GORDON VICTOR
MANUEL (LOTE NRO. 3 MZ. 1)

ORTUNO VALENCIA MARIA
ELINA (LOTE NRO. 8)

ORDONEZ JIMENEZ PIEDAD G.
(LOTE NRO. 11)

VILLACJS PEREZ ANGEL C.
(LOTE NRO. 21)

SEGOVIA ALTAMIRANO NELLY
GEORGINA (LOTE NRO. 1)

GUZMAN CADENA LEONARDO G.
(LOTE NRO. 7)

CALDERON NARANJO LUIS G.
(LOTE NRO. 10)

MONTENEGRO CARRERA VIOLE
TA CUMANDA (LOTE NRO. 12)

ESPINOSA LOPEZ JOSE RO
SARIO (LOTE NRO. 16)

JACOME RAMIREZ CESAR
ALBERTO (LOTE NRO. 3)



405-350 3
Ilustre Consejo Municipal de Quito

la vida, en
Amarónico.

ONTANEDA SOTO SONIA HERMILA
(LOTE NRO.11)

ROMAN MUÑOZ DOLORES MAG
DALENA (LOTE NRO.12)

CARDENAS VALENEUELA CARLOS P.
(LOTE NRO.1)

PUGA JARAMILLO ZOLA INER
VA (LOTE NRO.2)

MEDINA NUÑEZ GLORIA
(LOTE NRO.30)

MONTECRO HIDROVE MIGUEL J.
(LOTE NRO.4)

PENAHERRERA PACAS LUIS G.
(LOTE NRO.5)

BARRAGAN BARRAGAN LUCIA
(LOTE NRO.8)

*HADATHAY MORENO OLIVA S.
(LOTE NRO.10)

DUEÑAS VELOZ MARIA ISABEL
(LOTE NRO.12)

TROYA PROANO OSWALDO RAUL
(LOTE NRO.13)

RODRIGUEZ VIVAS MARIA DEL
CARMEN (LOTE NRO.14)

GUERRA CERON EDUARDO ANIBAL
(LOTE NRO.1)

LOPEZ MUÑOZ ANGELO
FERNANDO (LOTE NRO.2)

PASPUEZ PAZOS MILTON GUSTAVO
(LOTE NRO.3)

MORALES CORREA BEATRIZ C.
(LOTE NRO.5)

LOPEZ CECILIA ESPERANZA
(LOTE NRO.6)

GUAYLLAS ALMEIDA
GUADALUPE (LOTE NRO.9)

CAMACHO ANDRADE JORGE H.
(LOTE NRO.100)

TERAN TERAN MARIA
FRANCELINA (LOTE NRO.12)

PALACIOS REYES GLORIA LEONOR
(LOTE NRO.13)

GRANDA VACA ROSARIO
IMELDA (LOTE NRO.16)

MITILLA CARDOSO ROMULO ALONSO
(LOTE NRO.1)

RODRIGUEZ TAPIA SUSANA E.
(LOTE NRO.2)

PEREIRA TINOCO TOMAS DE AQUINO
(LOTE NRO.3)

BENAVIDES PEREZ MARIA E.
(LOTE NRO.4)

ZAPATA NOGALES HECTOR RAUL
(LOTE NRO.7)

LOGROÑO LOZADA ABDON
(LOTE NRO.10)

LANDIVAR FREIRE MARIA E.
(LOTE NRO.11)

TAMAYO SANCHEZ MARIANA
(LOTE NRO.13)

VALAREZO QUEVEDO MIGUEL ANGEL
(LOTE NRO.6)

LASSO MEDINA LUIS A.
(LOTE NRO.7)

M.M.O.

B
Trece



404-152

Ilustre Concejo Municipal de Quito

or ha sido, en
las Amazónicas.

VALAREZO AGUILAR CARLOS ARMANDO
(LOTE NRO.13)

CRUZ CEVALLOS MARIA DE
LOURDES (LOTE NRO.16)

LOPEZ BACA BERTHA MARGARITA
(LOTE NRO.1)

HERVAS RODRIGUEZ CARLOS
ENRIQUE (LOTE NRO.8)

JACOME RUIZ AMERICA
(LOTE NRO.13)

AGUAYO SANCHEZ BLANCA E.
(LOTE NRO.14)

GONZALEZ DONOSO CARMEN ELIZA
(LOTE NRO.1)

ZULETA FERNANDEZ MONICA
PATRICIA (LOTE NRO.10)

ROSERO EDUARDO NAPOLEON
(LOTE NRO.14)

SANDOVAL TOLERO CARLOS
(LOTE NRO.6)

ARIZALA CRUZ CARLOS
(LOTE NRO.10)

ESPINOZA PEREIRA HONORATO
(LOTE NRO.11)

ALVEAR MOLINA MARTHA
(LOTE NRO.3)

CASTILLO MOSQUERA SEGUNDO
ALEJANDRO (LOTE NRO.4)

GUERRA PROMTO CRISTOBAL HONORATO
(LOTE NRO.5)

SANCHEZ SANCHEZ IMELDA
(LOTE NRO.6)

PALACIOS LUZ ESPERANZA
(LOTE NRO.8)

PALACIOS BURNEO MARIA T.
(LOTE NRO.10)

BUSTAMANTE ESPINOZA GLADIZ F.
(LOTE NRO.11)

OJEDA LUNA MARCO ABRAHAM
(LOTE NRO.13)

VIVANCO ARIAS MARIANA DE JESUS
(LOTE NRO.2)

TANDAZA RODRIGUEZ NELLY
B. (LOTE NRO.3)

CEVALLOS SALAS JORGE WASHINGTON
(LOTE NRO.4)

DUQUE CHERREZ BOLIVIA
(LOTE NRO.10)

DURAN CARRION ELVIA LASTENIA
(LOTE NRO.11)

CHAVEZ MORALES MIRIAM G.
(LOTE NRO.12)

ESCOBAR REYES NANCY DE LAS
MERCEDES (LOTE NRO.2)

GUERRA MESIAS ALFREDO
HERMOGENES (LOTE NRO.5)

DAVILA PENA JAIME ANTONIO
(LOTE NRO.1)

TORRES ARMENDARIZ ROSA I.
(LOTE NRO.2)

CERON REYES OLIMPIA MARIA
(LOTE NRO.5)

SALAS DONILLA ROSA
LIDUVINA (LOTE NRO.7)



405-5503
Ilustre Concejo Municipal de Quito

ONTANEDA SOTO SONIA HERMILA
(LOTE NRO.11)

ROMAN MUÑOZ DOLORES MAG
DALENA (LOTE NRO.12)

CARDENAS VALENZUELA CARLOS P.
(LOTE NRO.1)

PUGA JARAMILLO ZOLLA INER
VA (LOTE NRO.2)

MEDINA HURTADO GLORIA
(LOTE NRO.30)

MORILLAS HIDROVO MIGUEL J.
(LOTE NRO.4)

PENAHERRERA PACAS LUIS G.
(LOTE NRO.5)

BARRAGAN BARRAGAN LUCIA
(LOTE NRO.8)

*HADATHAY MORENO OLIVA S.
(LOTE NRO.10)

DUEÑAS VELOZ MARIA ISABEL
(LOTE NRO.12)

TROYA PROANO OSWALDO RAUL
(LOTE NRO.13)

RODRIGUEZ VIVAS MARIA DEL
CARMEN (LOTE NRO.14)

GUERRA CERON EDUARDO ANIBAL
(LOTE NRO.1)

LOPEZ MUÑOZ ANGEL
FERNANDO (LOTE NRO.2)

PASPUEZ PAZOS MILTON GUSTAVO
(LOTE NRO.3)

MORALES CORREA BEATRIZ C.
(LOTE NRO.5)

LOPEZ CECILIA ESPERANZA
(LOTE NRO.6)

GUAYLLAS ALMEIDA
GUADALUPE (LOTE NRO.9)

CAMACHO ANDRADE JORGE H.
(LOTE NRO.100)

TERAN TERAN MARIA
FRANCELINA (LOTE NRO.12)

PALACIOS REYES GLORIA LEONOR
(LOTE NRO.13)

GRANDA VACA ROSARIO
IMELDA (LOTE NRO.16)

ANTILLA CARDOSO ROMULO ALONSO
(LOTE NRO.1)

RODRIGUEZ TAPIA SUSANA E.
(LOTE NRO.2)

PEREIRA TINOCO TOMAS DE AQUINO
(LOTE NRO.3)

BENAVIDES PEREZ MARIA E.
(LOTE NRO.4)

ZAPATA NOGALES HECTOR RAUL
(LOTE NRO.7)

LOGROÑO LOZADA ARDON
(LOTE NRO.10)

LANDIVAR FREIRE MARIA E.
(LOTE NRO.11)

TAMAYO SANCHEZ MARIANA
(LOTE NRO.13)

VALAREZO QUEVEDO MIGUEL ANGEL
(LOTE NRO.6)

LASSO MEDINA LUIS A.
(LOTE NRO.7)

Handwritten signature and stamp at the bottom center of the page.

Ilustre Concejo Municipal de Quito

ha sido, en
s Amazónico.

VALAREZO AGUILAR CARLOS ARMANDO
(LOTE NRO.13)

CRUZ CEVALLOS MARIA DE
LOURDES (LOTE NRO.16)

LOPEZ BACA BERTHA MARGARITA
(LOTE NRO.1)

HERVAS RODRIGUEZ CARLOS
ENRIQUE (LOTE NRO.6)

JACOME RUIZ AMERICA
(LOTE NRO.13)

AGUAYO SANCHEZ BLANCA E.
(LOTE NRO.14)

GONZALEZ DONOSO CARMEN ELIZA
(LOTE NRO.1)

ZULETA FERNANDEZ MONICA
PATRICIA (LOTE NRO.10)

ROSERO EDUARDO NAPOLZEON
(LOTE NRO.14)

SANDOVAL TOLERO CARLOS
(LOTE NRO.6)

ARIZALA CRUZ CARLOS
(LOTE NRO.10)

ESPINOZA PEREIRA HONORATO
(LOTE NRO.11)

ALVEAR MOLINA MAETHA
(LOTE NRO.3)

CASTILLO MOSQUERA SEGUNDO
ALEJANDRO (LOTE NRO.4)

GUERRA PROANO CRISTOBAL HONORATO
(LOTE NRO.5)

SANCHEZ SANCHEZ IMELDA
(LOTE NRO.6)

PALACIOS LUZ ESPERANZA
(LOTE NRO.8)

PALACIOS BURNEO MARIA T.
(LOTE NRO.10)

BUSTAMANTE ESPINOZA GLADIZ F.
(LOTE NRO.11)

OJEDA LUNA MARCO ABRAHAM
(LOTE NRO.13)

VIVANCO ARIAS MARIANA DE JESUS
(LOTE NRO.2)

TANDAZA RODRIGUEZ NELLY
B. (LOTE NRO.3)

CEVALLOS SALAS JORGE WASHINGTON
(LOTE NRO.4)

DUQUE CHERREZ BOLIVIA
(LOTE NRO.10)

DURAN CARRION ELVIA LASTENIA
(LOTE NRO.11)

CHAVEZ MORALES MIRIAM G.
(LOTE NRO.12)

ESCOBAR REYES NANCY DE LAS
MERCEDES (LOTE NRO.2)

GUERRA MESIAS ALFREDO
HERMOGENES (LOTE NRO.5)

DAVILA PENA JAIME ANTONIO
(LOTE NRO.1)

TORRES ARMENDARIZ ROSA I.
(LOTE NRO.2)

CERON REYES OLIVERA MARIA
(LOTE NRO.5)

SALAS BONILLA ROSA
LIDUVINA (LOTE NRO.7)





Ilustre Concejo Municipal de Quito

por ha sido, en
distrito Amazónico.

JIMENEZ CUEVA MARTHA LUCIA
(LOTE NRO.10)

BENAVIDES ALOMIA EDGAR O.
(LOTE NRO.2)

GONZALEZ VILLEGAS HUMBERTO R.
(LOTE NRO.7)

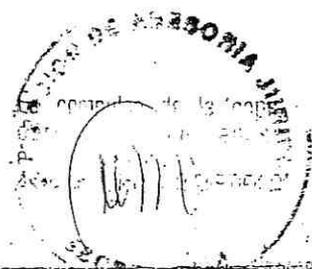
CUEVA PIEDRA MARTHA INES
(LOTE NRO.14)

CHAVEZ PAZMINO ARGENTINA
(LOTE NRO.3)

MOLESTINA AGUILETA FARIAN
ENRIQUE (LOTE NRO.10)

ROMERO RODRIGUEZ AMABLE RAUL
(LOTE NRO.13).

[Large handwritten scribble or signature]



11 ONCE

Quito DM, 23 de marzo de 2009

INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO IC-2009-235

INFORMES TÉCNICOS: 0009400 DE DICIEMBRE 5 DE 2008, LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS REMITE LOS DATOS TÉCNICOS

EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
- FAVORABLE A LA MODIFICATORIA

INFORME LEGAL: EXP. 3634-2005 DE MARZO 17 DE 2009 PROCURADURÍA METROPOLITANA - FAVORABLE

APROBADO: X 2009-03-26

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

SOLICITUD:

Con oficio GG 349 de febrero 9 de 2009, el Ing. Iván Alvarado Molina, Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q, remite la documentación correspondiente con el objeto de que Procuraduría, emita el criterio legal y alcance del Concejo Metropolitano la modificatoria a la Resolución de Concejo del 13 de mayo de 1991, en lo que respecta al avalúo de los lotes de la ex - cooperativa "IETEL", de propiedad de los siguientes afectados:

No.	PROPIETARIOS	LOTE	MANZANA
1	FLOR HERRERA JULIO CÉSAR Y ZOILA LUPE ORDÓNEZ VILLEGAS	10	7
2	MORALES ALARCÓN LUIS MARIO	9	17
3	VILLACÍS PÉREZ ÁNGEL CUSTODIO	21	1
4	PEREIRA TINOCO TOMAS DE AQUINO	3	13
5	DÁVILA PEÑA JAIME ANTONIO	1	24
6	LOZADA CÁRDENAS MARIO HERNÁN	9	4
7	ESPINOSA PEREIRA HONORATO	11	20
8	VILLACÍS DEL HIERRO AIDA MARÍA	7	22

ANTECEDENTES:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria del 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total y parcial y dictó el acuerdo de ocupación urgente de varios inmuebles ubicados en el sector de Bellavista para destinarlos al proyecto del Parque Metropolitano, incluyendo los lotes de terreno ubicados en la urbanización de la ex - cooperativa de vivienda "IETEL", Región 1, Batán Alto, los cuales ya están efectivamente ocupadas y destinados a la mencionada obra pública.

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 23 de octubre de 2008, resolvió autorizar la negociación a CIEN DÓLARES CADA METRO CUADRADO, en los juicios de expropiación planteados contra los propietarios de los inmuebles de la ex - cooperativa de vivienda IETEL, disponiendo además que este

COMISION DE ASESORIA JURIDICA
Es copia certificada del original
que reposa en
esta Asesoría Jurídica. LD CERTIFICO



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

acto administrativo, servirá para todos los casos en que exista el pedido expreso y la aceptación voluntaria de los propietarios de los inmuebles afectados, siempre que se traten de inmuebles de la ex – cooperativa de vivienda "IETEL", afectados por el Parque Metropolitano, ubicado en Guanguiltagua – Bellavista.

INFORMES TÉCNICOS:

- Mediante oficio No. 624-D-9400 de 3 de diciembre de 2008, el Arq. Juan Romero Flores, ex – Director Metropolitano de Catastros, detalla los datos técnicos y de avalúo rectificadas para este caso de modificatoria de la Resolución de Concejo del 13 de mayo de 1991.
- Con oficio No. CC-349 de 9 de febrero de 2009, el Ing. Iván Alvarado, Gerente General de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas, EMMOP-Q, emite informe favorable para que previo el criterio legal de la Procuraduría, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano la modificatoria a la resolución del 13 de mayo de 1991, en lo que respecta a los avalúos de los lotes de propiedad de los siguientes afectados: Julio Flor Herrera (lote 10 manzana 7); Luis Morales Alarcón (lote 9 manzana 17); Ángel Villacís Pérez (lote 21 manzana 1); Tomas Pereira Tinoco (lote 3 manzana 13); Jaime Dávila Peña (lote 1 manzana 24); Mario Lozada Cárdenas (lote 9 manzana 4); Honorato Espinoza Pereira (lote 11 manzana 20); Aída Villacís del Hierro (lote 7 manzana 22), ubicados en la ex – cooperativa de vivienda "IETEL" R1, requeridos para la implantación del Parque Metropolitano, con base a lo dispuesto en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, y en el informe con oficio 624-D-9400 de 3 de diciembre de 2008, emitido por el Director Metropolitano de Catastro, y su detalle constante en el mismo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Mediante oficio 0784 de 21 de enero de 2009, suscrito por el Lic. Andrés Vallejo, Gerente de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", informa sobre la disponibilidad presupuestaria de USD\$ 325.340,00 para el pago por la expropiación de los inmuebles de la Cooperativa de Vivienda "IETEL" para la conformación del Parque Metropolitano Guanguiltagua.

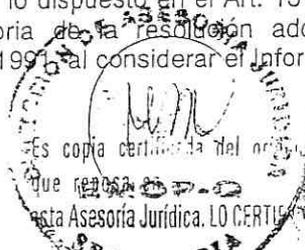
CRITERIO Y BASE LEGAL:

Por lo expuesto, Procuraduría Metropolitana, fundamentada en lo que establece el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, emite criterio legal favorable para que la Comisión alcance del Concejo Metropolitano de Quito la modificatoria de la resolución del Concejo de 13 de mayo de 1991, en lo que respecta a los datos técnicos y al avalúo del inmueble de los propietarios antes señalados, en consideración al oficio No. 624-D-9400 de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección Metropolitana de Catastros.

Así mismo se autorizará para que la EMMOP-Q, continúe con los trámites de escrituración o patrocinio de la acción judicial correspondiente en el presente caso.

DICTAMEN:

Sobre la base de los informes técnicos y legales detallados, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión realizada el 23 de marzo de 2009, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo dispuesto en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, autorice la modificatoria de la resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión del 13 de mayo de 1991, al considerar el Informe No. IC-91-155, en lo



10
Diciembre



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

que respecta a los datos técnicos, avalúo y nombre de los inmuebles afectados con el Parque Metropolitano Bellavista, ya que en los lotes que constan en el cuadro siguiente en lugar de Cooperativa de Vivienda IETEL deben constar:

PROPIETARIO ANTERIOR	PROPIETARIOS ACTUAL	LT	MZ
COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL	FLOR HERRERA JULIO CÉSAR Y ZOILA LUPE ORDÓNEZ VILLEGAS	10	7
COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL	MORALES ALARCÓN LUIS MARIO	9	17
COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL	VILLACÍS DEL HIERRO AIDA MARÍA	7	22

Los datos técnicos son los que se detallan a continuación:

1. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 10 MZ 7)

Propietario Flor Herrera Julio
Ubicación Parque Metropolitano Lote No. 118
Clave catastral 11008-10-010
Expropiación Total
Área total 416,00 m2
Área afectada 416,00 m2
Valor por c/m2 IC-2008-653 - 23/10/2008 USD\$ 100,00
Avalúo USD\$ 41.600,00

RESUMEN:

Avalúo terreno USD\$ 41.600,00
Avalúo construcciones USD\$ -----
Avalúo total USD\$ 41.600,00

LINDEROS:

N: 11008-10-011 en 26,00 m
S: 11008-10-009 en 26,00 m
E: 11008-10-005 en 16,00 m
O: Calle No. 2 en 16,00 m

OBSERVACIONES: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 09 de abril de 1991.

2. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 9 MZ 17)

Propietario Morales Alarcón Luis
Ubicación Parque Metropolitano Lote No. 118
Clave catastral 11009-03-005
Expropiación Total
Área total 442,00 m2
Área afectada 442,00 m2
Valor por c/m2 IC-2008-653 - 23/10/2008 USD\$ 100,00
Avalúo USD\$ 44.200,00

RESUMEN:

Avalúo terreno USD\$ 44.200,00



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

Avalúo construcciones USD\$ -----
Avalúo total USD\$ 44.200,00

LINDEROS:

N: 11009-03-006 en 26,00 m
S: Calle "E" en 26,00 m
E: 11009-03-004 en 17,00 m
O: Calle No. 5 en 17,00 m

OBSERVACIONES: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 09 de abril de 1991.

3. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 21 MZ 1)

Propietario Villacís Pérez Ángel
Ubicación Parque Metropolitano Lote No. 118
Clave catastral 11008-01-013
Expropiación Total
Área total 341,40 m2
Área afectada 341,40 m2
Valor por c/m2 IC-2008-653 - 23/10/2008 USD\$ 100,00
Avalúo USD\$ 34.140,00

RESUMEN:

Avalúo terreno USD\$ 34.140,00
Avalúo construcciones USD\$ -----
Avalúo total USD\$ 34.140,00

LINDEROS:

N: 11008-01-012 en 28,70 m
S: 11008-01-014 en 28,20 m
E: Calle No 1 en 12,00 m
O: IESS en 12,00 m

OBSERVACIONES: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 09 de abril de 1991.

4. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 3 MZ 13)

Propietario Pereira Tinoco Tomás de Aquino
Ubicación Parque Metropolitano Lote No. 118
Clave catastral 11009-02-003
Expropiación Total
Área total 390,00 m2
Área afectada 390,00 m2
Valor por c/m2 IC-2008-653 - 23/10/2008 USD\$ 100,00
Avalúo USD\$ 39.000,00

RESUMEN:

Avalúo terreno USD\$ 39.000,00
Avalúo construcciones USD\$ -----
Avalúo total USD\$ 39.000,00

Es copia certificada del original
que reposa en los archivos de
esta Asesoría Jurídica. E/CERTIFICO

9
Nueve



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

LINDEROS:

N: 11009-02-014 en 15,00 m
S: Calle "E" en 15,00 m
E: 11009-02-002 en 26,00 m
O: 11009-02-004 en 26,00 m

OBSERVACIONES: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 09 de abril de 1991.

5. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 1 MZ 24)

Propietario	Dávila Peña Jaime
Ubicación	Parque Metropolitano Lote No. 118
Clave catastral	11009-12-001
Expropiación	Total
Área total	416,00 m ²
Área afectada	416,00 m ²
Valor por c/m ² IC-2008-653 - 23/10/2008	USD\$ 100,00
Avalúo	USD\$ 41.600,00

RESUMEN:

Avalúo terreno	USD\$ 41.600,00
Avalúo construcciones	USD\$ -----
Avalúo total	USD\$ 41.600,00

LINDEROS:

N: Calle "E" en 26,00 m
S: 11009-12-002 en 26,00 m
E: Av. Principal en 16,00 m
O: 11009-12-014 en 16,00 m

OBSERVACIONES: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 09 de abril de 1991.

6. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 9 MZ 4)

Propietario	Lozada Cárdenas Mario
Ubicación	Parque Metropolitano Lote No. 118
Clave catastral	11008-11-009
Expropiación	Total
Área total	416,00 m ²
Área afectada	416,00 m ²
Valor por c/m ² IC-2008-653 - 23/10/2008	USD\$ 100,00
Avalúo	USD\$ 41.600,00

RESUMEN:

Avalúo terreno	USD\$ 41.600,00
Avalúo construcciones	USD\$ -----
Avalúo total	USD\$ 41.600,00



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

LINDEROS:

N: 11008-11-010 en 26,00 m
S: 11008-11-008 en 26,00 m
E: 11008-11-006 en 16,00 m
O: Calle No. 1 en 16,00 m

OBSERVACIONES: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 09 de abril de 1991.

7. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 11 MZ 20)

Propietario	Espinoza Pereira Honorato
Ubicación	Parque Metropolitano Lote No. 118
Clave catastral	11009-04-008
Expropiación	Total
Área total	416,00 m2
Área afectada	416,00 m2
Valor por c/m2	IC-2008-653 - 23/10/2008 USD\$ 100,00
Avalúo	USD\$ 41.600,00

RESUMEN:

Avalúo terreno	USD\$ 41.600,00
Avalúo construcciones	USD\$ -----
Avalúo total	USD\$ 41.600,00

LINDEROS:

N: 11009-03-004 en 26,00 m
S: 11008-04-007 en 26,00 m
E: 11008-04-001 en 16,00 m
D: Calle No. 6 en 16,00 m

OBSERVACIONES: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 09 de abril de 1991.

8. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 7 MZ 22)

Propietario	Aída Villacís del Hierro
Ubicación	Parque Metropolitano Lote No. 118
Clave catastral	11009-14-007
Expropiación	Total
Área total	416,00 m2
Área afectada	416,00 m2
Valor por c/m2	IC-2008-653 - 23/10/2008 USD\$ 100,00
Avalúo	USD\$ 41.600,00

RESUMEN:

Avalúo terreno	USD\$ 41.600,00
Avalúo construcciones	USD\$ -----
Avalúo total	USD\$ 41.600,00



8
Delto



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

LINDEROS:

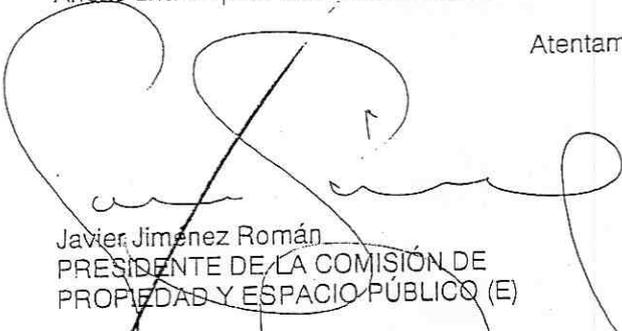
N: 11009-14-006 en 26,00 m
S: Calle "A" en 26,00 m
E: Calle 7 en 16,00 m
O: 11009-14-008 en 16,00 m

OBSERVACIONES: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 09 de abril de 1991.

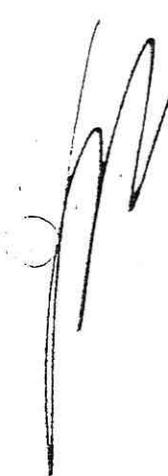
Así mismo se autorizará para que la EMMOP-Q, continúe con los trámites de escrituración o patrocinio de la acción judicial correspondiente en el presente caso.

Anexo una carpeta con documentación constante en 76 hojas.

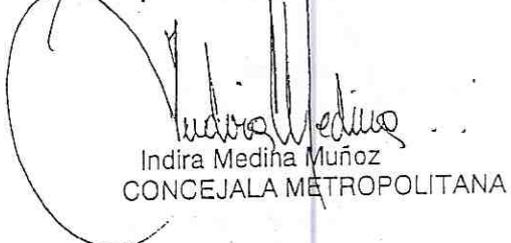
Atentamente,


Javier Jiménez Román
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO (E)


Luis Caicedo Araque
CONCEJAL METROPOLITANO


Esther L.


Jorge Valdospinos
CONCEJAL METROPOLITANO


Indira Medina Muñoz
CONCEJALA METROPOLITANA



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

IC-2008-653
SRES. CÉSAR FLOR HERRERA Y OTROS
EXP. SC-2008-1199

Quito DM, 30 de septiembre de 2008

INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO - EJE
TERRITORIAL IC-2008-653

INFORME TÉCNICO: EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
OF. GG-2215-0004864 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2008 -
FAVORABLE

INFORME LEGAL: PROCURADURÍA METROPOLITANA EXP. 3634-2005 DE
SEPTIEMBRE 18 DE 2008 - FAVORABLE.

SEÑOR ALCALDE:

ANTECEDENTES:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total y parcial y dictó el acuerdo de ocupación urgente de varios inmuebles ubicados en el sector de Bellavista, para destinarlos al Proyecto del Parque Metropolitano, incluyendo los lotes de terreno ubicados en la urbanización de la ex - Cooperativa de Vivienda IETEL, Región 1, Batán Alto, los cuales ya están efectivamente ocupados y destinados a la mencionada obra pública.

PEDIDOS:

Los cónyuges Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez Villegas, propietarios del lote 10 manzana 77 con oficio de 19 de agosto de 2008, ingresado a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, aceptar llegar a una negociación por la expropiación a su inmueble y solicitan se tramite el pago de la indemnización que les corresponda.

Mediante comunicación de 27 de agosto de 2008, ingresado a la referida Empresa, los cónyuges Luis Mario Hernán Morales Alarcón y Marcia Wilma Garzón Araúz, propietarios del lote 9 de la manzana 17, en igual forma que los anteriores cónyuges aceptan llegar a una negociación por la expropiación a su inmueble.

INFORME DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS:

Con oficio GG-2215-0004864 de septiembre 5 de 2008, la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, informa que una vez que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió aceptar los planteamientos de negociación presentados por varios propietarios de los lotes de la mencionada ex - cooperativa, basados en el avalúo impuesto en las últimas sentencias dictadas por la Corte Superior,

Es copia certificada del original
que reposa en los archivos de
esta Asesoría Jurídica. NO CERTIFICO

7
Siete

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

1C-2008-653
SRES. CÉSAR FLOR HERRERA Y OTROS
EXP. SC-2008-1199

razón por la que emite informe favorable para que en los términos que más convenga a la Municipalidad se autorice negociar directamente con varios propietarios de los inmuebles de la ex - Cooperativa de Vivienda IETEL R-1.

BASE Y CRITERIO LEGAL:

Procuraduría Metropolitana, con Exp. 3634-2007 de septiembre 18 de 2008, señala que de acuerdo a lo que estipulan los Arts. 247 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; II.50 del Código Municipal; 9 y 15 innumerado de la Ordenanza 181, por lo que considera que la Comisión puede recomendar ante el Concejo se autorice una negociación o acuerdo que convenga a los intereses municipales con los propietarios de los inmuebles de la ex - Cooperativa de Vivienda IETEL R-1.

DICTAMEN:

En aras de llegar a un acuerdo que permita consolidar el área del Parque Metropolitano Guanguiltagua - Bellavista, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión realizada el martes 30 de septiembre de 2008, acordó solicitar al Concejo Metropolitano de Quito autorice al señor Alcalde la negociación a CIEN DÓLARES CADA METRO CUADRADO, en los juicios planteados contra los propietarios de los inmuebles de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1; Cónyuges César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez Villegas propietarios del Lote 10 Manzana 10; Luis Mario Hernán Morales Alarcón y Marcia Wilma Garzón Araúz propietarios del lote 9 manzana 17; Ángel Custodio Villacís Pérez propietario del lote 21 manzana 1; Tomás de Aquino Pereira Tinoco propietario del lote 3 manzana 13; Jaime Antonio Dávila Peña propietario del lote 1 manzana 24; César Alberto Jácome Ramírez propietario del lote 3 manzana 3; y Oswaldo Guerrero Rosero propietario del lote 11 manzana 1, basados en el avalúo impuesto en las últimas sentencias dictadas por la Corte Superior de Justicia.

Si la referida negociación es aprobada por el Concejo Metropolitano, este acto administrativo servirá para todos los casos en que exista el pedido expreso y la aceptación voluntaria de los afectados, siempre que sean los mismos casos y se traten de inmuebles de la Cooperativa de Vivienda IETEL, afectados por el Parque Metropolitano Guanguiltagua - Bellavista.

Si el Concejo aprueba esta negociación los respectivos departamentos administrativos emitirán los informes técnicos y legales que amerite para concluir con el proceso de esta negociación, y el pago respectivo, para lo cual se contará con la partida presupuestaria otorgada por la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", para luego con la aceptación de los afectados y las correspondientes partidas presupuestarias someter a consideración y aprobación ante el Concejo Metropolitano, la referida negociación.

Es copia certificada del original
que reposa en los archivos
de esta Asesoría Jurídica. LO CERTIFICO
SECRETARÍA

Venezuela entre Chile y Espejo
Palacio Municipal) 1er. piso
teléfono: 2580801

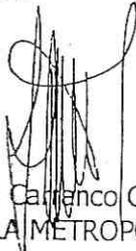
IC-2008-653
SRES. CÉSAR FLOR HERRERA Y OTROS
EXP. SC-2008-1199

El Concejo Metropolitano dispondrá que el trámite de escrituración de transferencia de dominio por expropiación estará a cargo de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas.

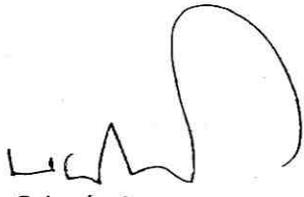
Anexo una carpeta con documentación constante en 20 hojas.

Atentamente,


Luz Elena Coloma
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO


Margarita Carranco Obando
CONCEJALA METROPOLITANA


Indira Medina Muñoz
CONCEJALA METROPOLITANA


Luis Caicedo Araque
CONCEJAL METROPOLITANO

Esther L.



16
SEIS



QUITO
Distrito Metropolitano

PROCURADURIA METROPOLITANA

2008-1199

20

EXPEDIENTE No. 3634-2005

Señora
Luz Elena Coloma
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
Presente.-

8 SEP 2008!

De mi consideración:

Para su conocimiento y posterior resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría Metropolitana, emite el siguiente informe legal:

ANTECEDENTES:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad con fines de expropiación total y parcial y dictó el acuerdo de ocupación urgente de varios inmuebles ubicados en el sector de Bellavista, para destinarlos al Proyecto del Parque Metropolitano, incluyendo los lotes de terreno ubicados en la urbanización de la ex cooperativa de vivienda "IETEL", Región 1, Batán Alto, los cuales ya están efectivamente ocupados y destinados a la mencionada obra pública.

PEDIDOS:

Los cónyuges JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS, propietarios del lote 10 manzana No. 77, con oficio de 19 de agosto de 2008, ingresado a la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, acepta llegar a una negociación por la expropiación a su inmueble y solicitan se trámite el pago de la indemnización que les corresponda.

Mediante comunicación de 27 de agosto de 2008, ingresado a la referida Empresa, los cónyuges LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ, propietarios del lote 9 de la manzana 17, en igual forma que los anteriores cónyuges aceptan llegar a una negociación por la expropiación a su inmueble.

INFORME DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Con oficio No. 4864 de 5 de septiembre de 2008, la "EMMOP-Q", informa que una vez que la comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió aceptar los planteamientos de negociación presentados por varios propietarios de los lotes de la mencionada ex cooperativa, basados en el avalúo impuesto en las últimas sentencias dictadas por la Corte Superior, razón por la que emite informe favorable para que en los términos que más convenga a la municipalidad se autorice negociar directamente con varios propietarios de los inmuebles de la ex Cooperativa de Vivienda "IETEL R-1".

Es copia certificada del original
que reposa en los archivos de
esta Asesoría Jurídica. LO CERTIFICO



1 8 SEP 2008 !

BASE Y CRITERIO LEGAL:

El Art. 247 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que la municipalidad "podrá convenir con el particular afectado por la expropiación, la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella, libremente y de mutuo acuerdo; en tal caso y una vez convenidos los términos de la adquisición, se dará por concluido el expediente iniciado".

El Art. II.50 del Código Municipal, señala que "antes de proceder a la expropiación y luego de resuelta la declaratoria de utilidad pública por el Concejo Metropolitano, la Municipalidad del Distrito Metropolitano podrá convenir con el afectado libremente y de mutuo acuerdo, sus aspiraciones para un proceso de negociación. Dentro de esta etapa las partes podrán auxiliarse de los dictámenes de informes periciales que juzguen conveniente para la determinación del precio, una vez convenidos los términos de la negociación se dará por terminado el proceso iniciado".

El Art. 9 de la Ordenanza 181 que contiene el procedimiento expropiatorio y de establecimiento de servidumbres en el Municipio del Distrito Metropolitano Quito, señala que "Proceden los acuerdos directos entre las partes, en aplicación del Art. 247 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás normas supletoria, cuando libremente y de mutuo acuerdo se convenga los términos de adquisición e indemnización del bien expropiado".

El Art. 15 innumerado de la referida Ordenanza señala "En cualquier momento del proceso judicial, inclusive con sentencia de primera instancia antes de que se encuentre ejecutoriada, podrán efectuarse acuerdos directos conforme el Art. 247 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y de las disposiciones legales que se apliquen para el efecto, acuerdo que se dará a conocer al Juez una vez inscrita la escritura respectiva, solicitando el archivo de la causa y la devolución del dinero consignado, si es del caso..."

Con fundamento en la normativa legal citada, PROCURADURÍA METROPOLITANA, considera que la Comisión de su presidencia puede recomendar ante el Concejo se autorice una negociación o acuerdo que convenga a los intereses municipales con los propietarios de los inmuebles de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1, señores cónyuges César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez Villegas, propietarios del LOTE 10 MANZANA 10; Luis Mario Hernán Morales Alarcón y Marcia Wilma Garzón Arauz, propietarios del LOTE 9 MANZANA 17; Ángel Custodio Villacís Pérez, propietario del LOTE 21 MANZANA 1; Tomas de Aquino Pereira Tinoco, propietario del LOTE 3 MANZANA 13; Jaime Antonio Dávila Peña, propietario del LOTE 1 MANZANA 24; Cesar Alberto Jácome Ramírez, propietario del LOTE 3 MANZANA 3, Oswaldo Guerrero Rosero, propietarios LOTE 11 MANZANA 1; para lo cual será necesario que la Dirección de Avalúos y Catastros y Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito, proporcione el informe técnico pertinente o se auxilien de los informes periciales que juzguen convenientes, conforme prevé el Art. II.50 del





Página 3

18 SEP 2008

Código Municipal, para luego con la aceptación de los afectados y las correspondientes partidas presupuestarias someter a consideración y aprobación ante el Concejo la referida negociación.

Si la referida negociación es aprobada por el Concejo Metropolitano, vale indicar que dicho acto administrativo puede servir para todos los casos en que existe el pedido expreso y la aceptación voluntaria del afectado, siempre que sean los mismos casos y se trate de inmuebles de la ex Cooperativa de Vivienda "IETEL".

Atentamente,

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO

Adj: Expediente con 17 fojas útiles

RR/MN
15-09-08



SECRETARIA DE COMISIONES
RECIBIDO:.....
FECHA..... 25.09.08
HORA:.....
NOMBRE.....

Es copia certificada del original
que reposa en los archivos de
esta Asesoría Jurídica. LO CERTIFICO

*cc. Sarmiento
aspirante para
al 1.º de mayo del 2009*
AB- Mayo del

2009-05

VC

13 FEB 2009

-55-108

SG 0265A

avenida entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
teléfono: 2571784 - 2285896

176

- Señores
- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 - PROCURADURÍA METROPOLITANA
 - GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EMMOP-Q-
 - COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO
 - ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO
 - DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
 - DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
 - UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL
 - DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
 - CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	3634-05
Encargado a:	ATG N. C.
Fecha de ingreso:	9-III-09

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 12 de febrero del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-080 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, resolvió modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 23 de octubre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-653, en lo siguiente:

- En el caso de los cónyuges Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez Villegas, debe constar lote 10 manzana 7, en lugar de lote 10 manzana 10, quienes son propietarios de un inmueble ubicado en la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1, que fuera declarado de utilidad pública para destinarlo al Parque Metropolitano de Bellavista.
- Agregar a continuación del párrafo segundo de la Resolución de 23 de octubre del 2008, el siguiente texto:

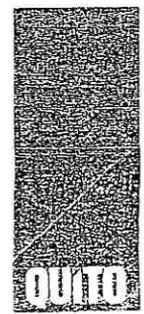
"Los 417 lotes de la Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, fueron declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal de Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, lotes cuyo titular de dominio era la propia cooperativa y aproximadamente 200 adjudicatarios individuales, de los cuales a la fecha, ya han sido indemnizados por la expropiación, cerca del ochenta por ciento de propietarios.

Quil

Estos lotes al ser declarados de utilidad pública, ya poseían obras de infraestructura y habían entregado al Municipio áreas verdes y comunales en un porcentaje aproximado del veinticinco por ciento de la cabida total del predio original de la cooperativa; además, se habían construido las obras de urbanización: calles con bordillos, tendido de redes eléctricas,

Es copia certificada del original que reposa en los archivos de esta Asesoría Jurídica. LO CERTIFICO

SECRETARÍA



4 ENTREGADO

13 FEB 2009

SG 0265 A

-54-

ST

telefónicas y agua potable (llevada desde acometidas matrices instaladas en el Estadio Olímpico).

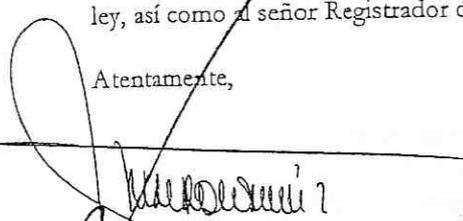
Los Concejos Municipal y Metropolitano de Quito, basado en criterios de compensación autorizó varias permutas de los lotes expropiados a propietarios de la ex cooperativa, con terrenos urbanos localizados en nuevas urbanizaciones de los sectores de Ponceano, Real Audiencia, Carcelén - Contraloría y otros sitios.

Los parámetros de fijación de precios en las sentencias de los juicios de expropiación de los lotes de urbanización de la ex cooperativa de IETEL, están basados en las condiciones antes descritas.

Al ser esta resolución limitativa y excluyente, los demás propietarios de inmuebles afectados por el Parque Metropolitano, deberán iniciar y/o continuar los procesos administrativos, judiciales o de negociación, sujetándose al trámite correspondiente, establecido en la Ley".

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano y Gerente de la EMMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,


Dña. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2009-080
cst.



2





EMMOP Q 22 JAN '09 13:00

Quito, enero 21 de 2009

06.11.03734

Señor Ingeniero Don
Iván Aivarado Molina
Gerente General de la
Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas – EMMOP-Q
Ciudad.

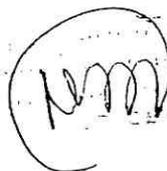
Señor Gerente General:

En respuesta a su Oficio No. GG140 – 0000217 de fecha 15 de enero de 2009 y 19 de enero de 2009 confirmo la disponibilidad de US\$ 325.340.00 para el pago por la expropiación de los inmuebles de la Cooperativa de Vivienda IETEL para la conformación del Parque Metropolitano Guangüiltagua, de propiedad de los afectados que realicen pedido expreso y aceptación voluntaria, que se detallan a continuación, para lo cual el Concejo Metropolitano ha resuelto autorizar al Alcalde la negociación con los afectados:

No.	Nombre	Valor	Lote	Manzana
1	Flor Herrera Julio	US\$ 41.600,00	10	7
2	Morales Alarcón Luis	US\$ 44.200,00	9	17
3	Villacis Pérez Angel	US\$ 34.140,00	21	1
4	Pereira Tinoco Tomás	US\$ 39.000,00	3	13
5	Dávila Peña Jaime	US\$ 41.600,00	1	24
6	Lozada Cárdenas Mario	US\$ 41.600,00	9	4
7	Espinoza Pereida Honorato	US\$ 41.600,00	11	20
8	Villacis del Hierro Aida	US\$ 41.600,00	7	22

Muy atentamente,

Andrés Vallecjo
Gerente



CORPORACION DE SALUD AMBIENTAL DE QUITO

Av. Bolívar y Calle 10 de Agosto, Quito - Ecuador
Tel: 02 22511111 • Fax: 02 22511111 • Email: info@csa.gov.ec

3
TRES

ECUATORIANA ***** V423373447
 NACIONALIDAD CASADO MARIA ELENA GARCES
 NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO
 NOMBRE Y APELLIDOS EUGENIO SUAREZ
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE LEONOR SUAREZ
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE QUITA
 FECHA DE EMISION 23/05/2001
 FECHA DE CADUCIDAD 23/05/2013
 FORMA M
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 RESGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170175994-4
 SUAREZ SUAREZ MANUEL EUGENIO NAPOLEON
 01/01/1946
 INBABURRA/URCQUI/URCQUI
 LUGAR DE NACIMIENTO: 001-2 0177 40405
 REG. CIVIL ACT
 INBABURRA/IBARRA
 SEXO MASCULINO 1946
 FIRMAS DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 CNE

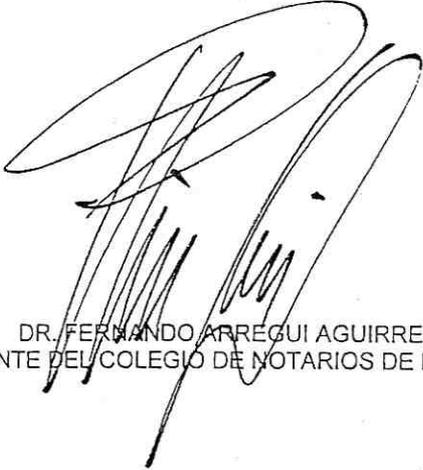
197-0361 NÚMERO
 1701759944 CEDULA
 SUAREZ SUAREZ MANUEL EUGENIO
 NAPOLEON
 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 091-2009-04-28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte y ocho de abril del dos mil nueve; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
CNE - CRONIX CIA. LTDA	16	\$ 129,430.00
EMMOP - JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDOÑEZ VILLEGAS	21	\$ 41,600.00
SUPERTEL - SR. HEMILTON RAIMUNDO NOLIVOS TOLEDO	18	INDETERMINADA

X  X
DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA



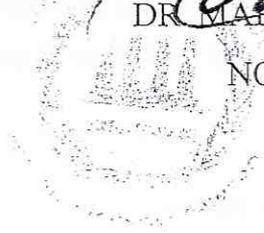


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada en Quito, 8 de julio del 2009.-

[Handwritten signature]

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
F-0048938
R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 52404

Matrículas Asignadas.-

BENAL0038040 Lote 10, de la manzana 7, situado en la parroquia Benalcázar, de este Cantón.

lunes, 13 julio 2009, 03:44:30 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes
FLOR HERRERA JELIO CESAR en su calidad de EXPROPIADO
ORDOÑEZ VILLEGAS ZOILA LUPE en su calidad de EXPROPIADO
MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de EXPROPIADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- JAVIER AGUILERA

Amanuense.- FRANKLIN CAJAS

FF-0048938

